

REGIÓN TUMBES



**RESPUESTA A
VENEZOLANOS**

Plataforma de Coordinación
para Refugiados y Migrantes
de Venezuela



**PROCEDIMIENTO
OPERATIVO ESTÁNDAR
PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN
DE PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES
FRENTE A LA TRATA EN CONTEXTOS DE
ASISTENCIA HUMANITARIA**

PROCEDIMIENTO OPERATIVO
ESTÁNDAR PARA LA PROTECCIÓN Y
ATENCIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS
Y MIGRANTES FRENTE A LA TRATA
EN CONTEXTOS DE ASISTENCIA
HUMANITARIA EN LA REGIÓN TUMBES

PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES FRENTE A LA TRATA EN CONTEXTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA EN LA REGIÓN TUMBES

Este documento es el producto del trabajo conjunto del Subsector de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, coliderado por OIM y CARE PERÚ, e integrado por ACNUR, Capital Humano y Social Alternativo, CARE, GIZ, IDEHPUCP, OIM, OIT, Plan Internacional, Terres des Hommes Suisse y UNODC. El documento se elaboró a través de un proceso participativo que incluyó a los miembros del GTRM, así como las entidades públicas encargadas de la atención y protección de las víctimas de trata de personas a nivel de la región Tumbes, en particular, a la Red Descentralizada Multisectorial contra la Trata de Personas.

Este documento se realizó gracias al financiamiento de la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial (R4V) con fondos de La Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Consultora: Gisella Vignolo

Diagramado por: Torre de Papel Ediciones S.A.C.

Editado por: OIM Perú

Lima- Perú

© 2021 R4V

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa de quien lo publica.



Con el apoyo financiero de:



RESPUESTA A
VENEZOLANOS
Plataforma de Coordinación
para Refugiados y Migrantes
de Venezuela

TABLA DE CONTENIDO


ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	6
PRESENTACIÓN	8
1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES VÍCTIMAS DE TRATA.....	9
1.1 Antecedentes y contexto.....	10
1.1.1 Desplazamiento venezolano: principales características y necesidades.....	10
1.1.2 Situación de las personas refugiadas y migrantes en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Perú	12
1.2 Alcances y objetivos del Procedimiento Operativo Estándar.....	14
1.3 Principios y enfoques orientadores para la gestión de casos	15
1.4 Conceptos claves para la actuación de los actores humanitarios.....	19
2. TRATA DE PERSONAS: MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL.....	24
2.1 Definición, elementos constitutivos y modalidades.....	24
2.2 Delitos conexos a la trata de personas.....	27
2.3 Principales instrumentos normativos a nivel internacional y nacional.....	28
2.4 Análisis situacional de la trata de personas en la región Tumbes.....	31
2.5 Derechos de las víctimas de trata de personas y obligaciones del Estado para su atención.....	32

3. PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES VÍCTIMAS DE TRATA	37
3.1 Procedimiento para la protección, atención y reintegración de las víctimas.....	37
3.2 Marco de cooperación para la detección, referenciación y gestión de casos.....	39
3.2.1 Gestión de casos.....	39
3.2.2 Rutas para la atención, protección y reintegración de las víctimas.....	46
4.RECOMENDACIONES.....	66
ANEXOS.....	67
Anexo 1 Mapa de servicios para la atención y protección de la víctima.....	68
Anexo 2 Ficha de derivación de casos	84
Anexo 3 Organizaciones especializadas en trata de personas.....	88
Anexo 4 Indicadores para identificar a presuntas víctimas de trata de personas.....	90



ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CARNNA	Centro de Acogida Residencial para Niñas, Niños y Adolescentes
CEM	Centro Emergencia Mujer
CEPR	Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores
CMNP TP-TIM	Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
CONADIS	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
DEMUNA	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente
DPE	Dirección de Protección Especial
DIRCTPTIM	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú
FECCOR	Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada
FISTRAP	Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas
GTRM	Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes
INABIF	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
IPRESS	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
LGBTIQ+	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer y otras
MIGRACIONES	Superintendencia Nacional de Migraciones
MINCUL	Ministerio de Cultura
MINEDU	Ministerio de Educación
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINSA	Ministerio de Salud



MININTER	Ministerio del Interior
MP	Ministerio Público
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
NNA	Niñas, niños y adolescentes
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PJ	Poder Judicial
PNP	Policía Nacional del Perú
RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
RETA	Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines
SIS	Seguro Integral de Salud
SUSALUD	Superintendencia Nacional de Salud
UPE	Unidad de Protección Especial
UDAVIT	Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
VdT	Víctima de Trata de Personas
VBG	Violencia basada en género



PRESENTACIÓN

Los Procedimientos Operativos Estándar¹ describen y explican cómo realizar una tarea para lograr un fin específico². En ese marco, el presente documento es una guía que señala la ruta para la atención, protección y reintegración de las personas refugiadas y migrantes víctimas de trata de personas en la región Tumbes, y permite identificar espacios donde las organizaciones internacionales y nacionales puedan complementar o coadyuvar la labor del Estado, para que las víctimas accedan a servicios de calidad.

Es importante destacar que este procedimiento se enmarca en dos aspectos fundamentales que definen la coyuntura actual del país: por un lado, el ingreso masivo de ciudadanas y ciudadanos venezolanos en los últimos años que han convertido al Perú, a nivel mundial, en el segundo país receptor de esta población³; y del otro, la emergencia sanitaria y medidas dictadas por el Gobierno peruano, que han impactado en la economía de las familias, debido a la pandemia por COVID-19, declarada a inicios del 2020.

La pérdida de trabajo y fuentes de ingreso afectan especialmente a los sectores más vulnerables; entre ellos, a las personas refugiadas y migrantes, muchas de las cuales se encontraban en procesos de adaptación e integración social, económica y cultural, mientras otras aún no habían regularizado su condición migratoria, tornándose más precaria su situación. Estos escenarios facilitan el accionar de la delincuencia organizada y de los tratantes, que se aprovechan de la necesidad y la vulnerabilidad de sus víctimas para someterlas a distintas formas de explotación.

Con este documento, el Subsector de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM Perú⁴) busca contribuir en la atención de las

1 Es conocido por sus siglas en inglés como SOP: Standard Operation Procedures.

2 Organización Mundial de la Salud. Procedimientos Operativos Estandarizados. s/f. Disponible en: https://extranet.who.int/lqsi/sites/default/files/attachedfiles/LQMS%2016-4%20SOPs_0.pdf


3 Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2019) Monitoreo de Flujo de Población venezolana en el Perú DTM reporte 6, disponible en: <https://www.globaldtm.info/es/peru>

4 Grupo de Trabajo Interagencial conformado por agencias del Sistema de Naciones Unidas, Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Iglesia, organizaciones religiosas, de la sociedad civil, de la academia, Embajadas, donantes e instituciones financieras, que tiene como objetivo implementar el Plan Regional de Respuesta a los Refugiados y Migrantes Venezolanos, que brinde una respuesta adecuada a sus necesidades básicas.



víctimas de trata de personas refugiadas y migrantes en la región Tumbes, describiendo en forma amigable las rutas de protección, atención y reintegración, para fortalecer a su vez, la articulación y cooperación entre las distintas agencias internacionales y nacionales.





1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES VÍCTIMAS DE TRATA

1.1 Antecedentes y contexto

1.1.1 Desplazamiento venezolano: principales características y necesidades


De acuerdo con cifras oficiales, en el Perú, residen más de 850 000 personas venezolanas, de las cuales cerca de 500 000 han solicitado la condición de refugiadas⁵ según la CEPR. Dos de cada tres personas salen solas de su país y quienes viajan en compañía de un familiar, en su mayoría, lo hacen con su pareja (30%) y, en menor porcentaje, con sus hijas/os (18%). El principal motivo es la búsqueda de trabajo y mejores condiciones de vida, puesto que, en su país, el 96% de hogares se encuentra en situación de pobreza y 79% en extrema pobreza⁶.

Por su parte, el Plan de Respuesta para Refugiados y Migrantes 2021 del GTRM Perú⁷ estima que en el país residen alrededor de 1'043,000 personas venezolanas. De estas, casi 800 030

5 Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6 Centro para el Desarrollo Económico (Equilibrium CenDE). La nueva realidad de la emigración venezolana. Agosto, 2020.

7 Plan de Respuesta para Refugiados y Migrantes (RMRP) 2021 – Perú, de 10 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://r4v.info/es/documents/details/83375>



están registradas ante la Superintendencia Nacional de Migraciones – SNM. Es importante anotar que algunos solicitantes de refugio también están registrados ante la SNM⁸.

Los motivos de salida de Venezuela son multifacéticos e incluyen una combinación de riesgos relacionados con el acceso a derechos y situaciones de violencia. Los monitoreos de protección de ACNUR realizados desde el año 2019 incorporan indicadores de riesgo del retorno, que, a su vez, constituyen indicadores indirectos de las posibles causas de salida. De ese modo, si bien las personas venezolanas reconocen como riesgo para el retorno la falta de alimentos, trabajo o salud, también incluyen como riesgos (posible causa de salida) la inseguridad del país, la violencia generalizada en la ciudad o en el pueblo de origen, el miedo a grupos armados y, en menor medida, el temor a ser perseguidos, agredidos, discriminados, reclutados, entre otros⁹.

Según el INEI¹⁰, esta población es predominantemente joven (40%); sus edades oscilan entre los 18 a 29 años, seguida por los adultos jóvenes de 30 a 44 años (29.8%), siendo mayor el porcentaje de hombres (52.3%) frente a las mujeres (47.7%). Su nivel educativo es alto: el 57.9% tiene educación superior, y de los que cuentan con estudios universitarios, el 92% manifiesta tener su título. Un dato importante es que el 94.7% de las personas venezolanas que residen en el Perú señaló su deseo de quedarse y solo un 5.3% continuaría su viaje a otro país.


De otro lado, los distritos de Lima y el Callao concentran el mayor número de población venezolana, que reside principalmente en cuartos alquilados, realizan trabajos informales o, siendo formales, reciben bajos ingresos. Además, la mayoría gana menos que los peruanos y presentan niveles de pobreza más altos. En principio, el Estado brindó mecanismos para el acceso regular al territorio como la obtención del Permiso Temporal de Permanencia (PTP). Posteriormente, en junio del 2019, se introdujo la visa humanitaria que eleva los requisitos para el ingreso al país, lo que generó una disminución en los flujos migratorios regulares e incrementó los flujos migratorios irregulares. Asimismo, los trámites se tornaron más complejos, lo cual fue la principal razón para que muchas personas venezolanas no hayan regularizado su condición migratoria, encontrándose en una situación de mayor vulnerabilidad.

Es importante señalar que, al perfil socioeconómico de esta población, que evidencia su situación de pobreza, se suman otros hechos como la xenofobia y la discriminación que pueden

8 Cabe acotar que los solicitantes de refugio que no se encuentran registrados ante la Superintendencia Nacional de Migraciones pueden permanecer en el país porque se encuentran protegidos por el artículo 5 de la Ley N° 27891, Ley del Refugiado (derecho a la no devolución).

9 Monitoreos de Protección. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR 2019 y 2020.

10 Instituto Nacional de Información e Informática. Condiciones de Vida de la Población Venezolana que reside en el Perú. “Resultados de la encuesta dirigida a la población venezolana que reside en el país” – ENPOVE 2018. Junio, 2019.



sufrir, porque un sector de la población del país de acogida tiene la percepción de que competirá por el trabajo y que su llegada habría incrementado los índices de inseguridad en el país.

Al inicio del aislamiento social obligatorio, un 50% de personas venezolanas se encontraba sin empleo, y más del 80% de refugiados y migrantes que trabajaban en el sector informal no iban a recibir ingresos. Aproximadamente, 210 000 personas eran altamente vulnerables, particularmente en seguridad alimentaria y albergue, y el 18% de las personas migrantes que ingresaba al Perú por Tumbes manifestó como principal necesidad el acceso a un albergue¹¹.

En ese panorama y como se verá más adelante, por las consecuencias que trajeron consigo las medidas adoptadas por el COVID-19, en marzo del 2020, es necesario habilitar mecanismos locales de apoyo urgentes para identificar y atender a las personas más vulnerables, implementar albergues ante la alta demanda de espacios para vivir al haber sido desalojados o por encontrarse hacinados, articular estrategias multisectoriales para que puedan acceder a los servicios básicos, especialmente en salud, y, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, garantizarles su derecho a la educación y a su seguridad.

1.1.2 Situación de las personas refugiadas y migrantes en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Perú

En América Latina, el Perú fue uno de los primeros países que decretó la cuarentena obligatoria¹², el cierre de fronteras y la restricción de circulación en su territorio, con la finalidad de prevenir la propagación del COVID-19 y sus efectos, priorizando el fortalecimiento de su sistema de salud. En ese escenario, la economía del país sufrió un impacto directo, lo que generó cambios sustanciales en la vida de su población, debido a la pérdida del empleo y fuentes de ingreso en los sectores informales, independientes y con bajo nivel educativo, aumentando así las desigualdades sociales.¹³ Pese a las medidas emitidas, Perú tiene una de las tasas de mortalidad más alta entre los países afectados por el virus¹⁴. Recientemente, debido al incremento de casos en la llamada segunda ola, el Gobierno ha dispuesto nuevamente una cuarentena focalizada (inmovilización social obligatoria) en las regiones consideradas en nivel de alerta extremo¹⁵, medida con la cual se busca reducir la propagación del virus y evitar un mayor número de muertes.


11 Centro para el Desarrollo Económico (Equilibrium CenDE). Migrantes frente al COVID-19 en Perú. Abril, 2020.

12 Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.

13 Banco Mundial. Comunicado de Prensa. Setiembre de 2020. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/09/08/crisis-por-el-coronavirus-aumento-las-desigualdades-en-el-peru>

14 Universidad Johns Hopkins. Mapa del Centro de Recursos sobre Coronavirus. Disponible en: <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>

15 Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, de fecha 27 de enero de 2021. La medida se aplica desde el 31 de enero al 14 de febrero de 2021. Las regiones consideradas en nivel extremo son: Áncash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica, Apurímac, Lima y Callao.



Resulta evidente que la población en situación de movilidad humana y, en particular, aquellos que se encuentran en condición migratoria irregular, en su gran mayoría, no cuentan con un trabajo formal, ven limitado su acceso a vivienda, a servicios básicos de salud, lo que aumenta el riesgo y la exposición al contagio. Asimismo, su temor de ser denunciados por las autoridades puede impedir que accedan a mecanismos adecuados de protección de sus derechos.


En el caso de las personas venezolanas, como se ha mencionado, antes de la pandemia, la mayoría se dedicaba a labores informales, vivían en habitaciones alquiladas, no contaban con acceso a servicios básicos, enfrentaban problemas en cuanto al reconocimiento de su documentación o, incluso, se encontraban en situación de irregularidad migratoria. Esa realidad se ha hecho más evidente en este contexto y, pese a ello, no se cuenta con información, registros oficiales y acciones locales específicas para atender sus necesidades y carencias básicas. Si bien el Gobierno emitió algunas medidas, como el acceso universal a la salud para casos de Covid-19 o casos de sospecha de Covid-19, el fraccionamiento de los servicios de agua, luz y electricidad, la educación a distancia y la implementación de albergues, solo un número mínimo de esta población se vio favorecido. En el caso de las niñas, niños y adolescentes, muchos no cuentan con internet o dispositivos tecnológicos para recibir clases virtuales, mientras que los albergues resultan insuficientes ante la alta demanda.

Una nota del Banco Mundial¹⁶ da cuenta de que las medidas dictadas no solo han tenido un impacto significativo en el mercado laboral de las personas refugiadas y migrantes venezolanas, sino que además la ausencia en la respuesta del Estado incrementaría sus niveles de pobreza, con lo cual su vulnerabilidad se acrecienta. En una encuesta realizada por ACNUR a 37 familias integradas por 122 personas (108 venezolanas), que viven en albergues ubicados en la ciudad de Lima¹⁷, el 70% presenta necesidades específicas:

- Más del 80% vivía en un albergue antes del inicio de la pandemia.
- El 27% tiene miembros con problemas de salud críticos o crónicos sin tratamiento.
- El 22% son hogares monoparentales.
- En 11% de las familias, uno de sus integrantes tiene una persona discapacidad física o mental.
- Del 68% de familias que requirió atención en salud, el 50% la recibió por parte de un médico o brigada de la Federación Internacional de la Cruz Roja.

16 Elaborada por María E. Dávalos, de la Práctica Global de Pobreza y Equidad del Banco Mundial, disponible en: <http://documents1.worldbank.org/curated/en/647431591197541136/pdf/Migrantes-y-Refugiados-Venezolanos-en-El-Peru-El-Impacto-de-la-Crisis-del-Covid-19.pdf>

17 ACNUR y ACCION CONTRA EL HAMBRE. Monitoreo de Protección en Albergues de Lima Metropolitana. Junio, 2020.

- 
- El 35% de familias con menores de edad no ha conseguido matrícula escolar y el 54% que cuenta con una no accede a la plataforma educativa por falta de internet.

Ahora bien, cuando abordamos la situación de las personas venezolanas, hay que considerar que muchas de ellas pueden tener necesidades de protección internacional. Un ejemplo de ello es que, en el Perú, más de 496 095 han solicitado la condición de refugiadas, y actualmente se encuentran pendientes de evaluación¹⁸, situación preocupante que se suma a las dificultades que enfrenta este grupo para el reconocimiento de sus derechos, establecer vínculos con la comunidad y lograr su integración social.

Ante la situación que enfrentan las personas refugiadas y migrantes en diversos países como en el Perú, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió recomendaciones para que los Estados aseguren las condiciones adecuadas de respeto a sus derechos, incluyéndolas en las políticas y servicios de prevención y respuesta al COVID-19. De esta manera, se garantiza el acceso equitativo a información, pruebas y atención médica, independientemente de su situación migratoria, así como a los albergues, hospedajes y similares en condiciones sanitarias y de higiene adecuadas, entre otras medidas, que favorezcan su regularización migratoria.

Si tenemos en cuenta que la mayoría de personas refugiadas y migrantes no han logrado recuperarse aún de la difícil situación que venían atravesando frente a las medidas que dispuso el Gobierno al inicio de la pandemia, esta segunda cuarentena obligatoria vislumbra un escenario muy crítico para esta población.

Al cierre del presente documento, las autoridades del Gobierno central han dado cuenta del reforzamiento de las acciones de control, vigilancia y medidas de seguridad en las fronteras de Ecuador y Perú ante el incremento de flujos migratorios irregulares, pese al cierre de estas en razón de la emergencia sanitaria.

1.2 Alcances y objetivos del Procedimiento Operativo Estándar

• Alcances

El presente SOP tiene alcance a nivel de la región Tumbes y es de aplicación para las organizaciones internacionales y nacionales que brindan servicios y asistencia humanitaria a las víctimas de trata, siendo un referente importante para los actores estatales.

El público objetivo son las personas refugiadas y migrantes víctimas de trata, presuntas víctimas o personas en potencial riesgo. En estos dos últimos supuestos, se debe poner especial atención en la detección de estos casos. Por eso, cuando se identifique a una víctima, es importante que se activen los mecanismos nacionales que garanticen su debida protección y atención por parte de las entidades competentes del Estado.

18 ACNUR. Disponible en: <https://www.acnur.org/peru.html>



• Objetivos

Su objetivo general es orientar y explicar, de manera detallada y gráfica, los pasos a seguir frente a una víctima de trata refugiada o migrante y, contribuir a su detección en caso de potenciales víctimas o personas en riesgo. Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Identificar a los actores e instituciones que participan en la atención de los casos, las funciones que les competen y los servicios disponibles
- b) Promover el cumplimiento de las obligaciones de las entidades del Estado en la atención, asistencia, protección y reintegración de las víctimas
- c) Articular y coordinar la intervención de los actores humanitarios cuando corresponda, con especial énfasis en la detección de los casos o posibles casos de trata de personas previo a una denuncia.
- d) Brindar atención y protección de la víctima de trata en el marco de la asistencia humanitaria
- e) Facilitar la comunicación y articulación con y entre las entidades e instituciones que brindan atención a las víctimas de trata de personas
- f) Contar con pautas que optimicen las prácticas existentes cuando los mecanismos nacionales presenten limitaciones o deficiencias en la ruta de atención, protección y reintegración de las víctimas
- g) Ampliar y fortalecer las capacidades de actores humanitarios y funcionarios/as de entidades de gobierno, para mejorar los procedimientos de atención a las personas refugiadas y migrantes víctimas de trata de personas


1.3 Principios y enfoques orientadores para la gestión de casos

Principios

Como principios generales de cooperación, además de los principios humanitarios, se ha considerado tener en cuenta los siguientes¹⁹:

- Procurar que se garantice que las víctimas de trata de personas, refugiadas (reconocidas y/o solicitantes de la condición de refugiado), migrantes, entre otras, sean identificadas de

19 IOM-UNHCR. *Framework document on developing standard operating procedures to facilitate the identification and protection of victims of trafficking*, June 2020. Disponible en: <https://www.refworld.org/docid/5ee22b4f4.html>



manera oportuna y se les ofrezca la mejor protección y asistencia especializada disponible

- Brindar acceso incondicional de las víctimas a la protección y asistencia, independientemente de su cooperación con los organismos estatales en los procesos legales o de su estatus legal o condición migratoria
- Garantizar el intercambio responsable de información entre agencias teniendo en cuenta la debida protección de datos de la víctima, o potencial víctima, así como la política de protección de datos de cada agencia
- Considerar el papel y la función inclusiva de otros socios en la satisfacción de las necesidades y defensa de los derechos de las personas objeto de trata, incluso en el desarrollo de los mecanismos de remisión de casos, con esas agencias y autoridades, y en la coordinación de medidas de prevención y protección
- Evitar la duplicidad o sustitución y, en su lugar, promover la complementariedad y el respeto por los respectivos mandatos, funciones, experiencia, procesos internos y capacidades de las agencias

Con relación a las intervenciones frente a las víctimas o potenciales víctimas de trata, se debe considerar los siguientes principios específicos:

- **Igualdad y no discriminación:** Se debe brindar asistencia a todas las víctimas, sin ninguna diferenciación en razón del género, edad, etnia, nacionalidad, raza, orientación sexual, identidad de género, condición económica, social, política o cualquier otra condición.
- **Presunción de condición de víctima:** En caso de que existan dudas sobre la condición de víctima de trata, la persona deberá ser considerada y atendida como tal hasta que se determine lo contrario.
- **Autodeterminación y participación:** Las víctimas de trata de personas deben poder elegir y participar en la toma de decisiones con relación a su protección y asistencia. Los servicios se prestarán en colaboración con ellas, reforzándose y fomentándose su autonomía y empoderamiento.
- **No hacer daño (Do no harm)²⁰:** Si hay motivos para creer que la prestación de asistencia humanitaria podría causar daños a las víctimas de trata de personas, no se realizará en ese momento.
- **Interés superior del niño:** Tiene una triple dimensión: es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, que otorga a la niña, niño o adolescente el derecho a que se les considere de manera primordial en todas las medidas o decisiones que le afecten directa o indirectamente, tanto en la esfera pública como en la privada, garantizándoles el disfrute

²⁰ Ibidem. Página 9.



efectivo de todos sus derechos y su participación.

- **No devolución:** Es un principio fundamental del derecho internacional, por el cual los Estados están obligados a no extraditar, deportar, expulsar, rechazar en frontera o devolver de alguna otra manera a una persona a un país donde su vida o su libertad pueda estar en peligro por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas o cuando existan razones fundadas para creer que dicha persona correría el riesgo de verse sometida a actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; de ser objeto de desaparición forzada, o de sufrir otros daños irreparables. En América Latina, este principio también es aplicable para personas cuya vida, seguridad o libertad están siendo amenazadas en relación con situaciones como la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, entre otras.²¹
- **Confidencialidad y privacidad:** Toda persona que tenga conocimiento o acceso a los datos de las víctimas de trata deberá mantener en privado dicha información para así no aumentar el peligro de intimidación, estigma y represalia que dificultaría su proceso de reinserción.
- **No revictimización:** Los servicios que se brinden a la víctima de trata deben evitar vulnerar sus derechos, ya sea por acción u omisión de los deberes y obligaciones de proteger, respetar y garantizar la restitución de sus derechos. Para ello, se debe asegurar que las acciones de los profesionales no incrementen el impacto psicológico en la persona afectada a lo largo de todo el proceso. Esto hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe una víctima por parte del sistema penal e instituciones de salud, policía, entre otros. Asimismo, incluye la inadecuada intervención psicológica terapéutica o médica que brindan profesionales sin un adecuado entrenamiento para atender situaciones que revisiten características particulares.
- **Asistencia individualizada:** Considerando que cada víctima de trata tiene experiencias, vulnerabilidades y necesidades únicas, los servicios o asistencia que se les brinde se adaptarán en la medida de lo posible, respetando los periodos de reflexión, recuperación y decisión de las víctimas en torno a las opciones que se les presentan para su atención integral.

Enfoques

La trata de personas, al ser un fenómeno que supone la afectación de diversos derechos, requiere que las distintas estrategias de abordaje tomen en cuenta un conjunto de enfoques o perspectivas que permitan una adecuada comprensión del delito y de las necesidades

21 Fichas Técnicas. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y la protección de las personas del interés del ACNUR. ACNUR y CEJIL, 2017, disponible en <https://acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2018/11472.pdf>




de las víctimas, los mismos que deben ser priorizados para la gestión de casos por parte de los actores humanitarios²².

- **Enfoque de derechos humanos:** Este enfoque plantea que toda acción debe tener como centro a la persona humana, independientemente de su sexo, edad, nacionalidad, condición socioeconómica, estatus migratorio o cualquier otra. Aplicar este enfoque implica que toda intervención y los esfuerzos para la detección, atención y protección de la víctima o potencial víctima deben estar enfocados a buscar la restitución plena de sus derechos humanos, identificando y reconociendo sus necesidades en todo el proceso de la gestión del caso, asegurando su participación en las medidas que se adopten.
- **Enfoque de género:** Al ser la trata una manifestación de la violencia de género, este enfoque permitirá a las víctimas, en particular a las mujeres, posicionarlas como sujetos de derecho, así como comprender de mejor manera la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran en la sociedad frente a las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas. Asimismo, es importante comprender que las experiencias impactan de manera diferenciada y traen consecuencias distintas en el caso de que la persona se identifique o sea percibida como mujer, hombre u otro²³. Aplicar este enfoque permite que, durante cualquier intervención, se eviten juicios con relación al sexo, orientación, identidad de género o patrones de conducta sexual de la víctima o presunta víctima y entender las necesidades específicas de las mujeres, hombres y población LGBTIQ+, desde una perspectiva más integral.
- **Enfoque de interculturalidad:** Este enfoque busca valorar e incorporar las diferentes visiones culturales que coexisten y enfatizar que ninguna es superior a otra. Implica respetar las costumbres, creencias, formas de pensar y de actuar, adaptando y adecuando la intervención como el manejo de la respuesta y atención de acuerdo con la cultura e idiosincrasia de cada víctima o potencial víctima.
- **Enfoque de interseccionalidad:** Este enfoque reconoce que existen diferentes factores, como la identidad étnica, religión, condición de inmigrante o refugiada, origen, edad, sexo, orientación sexual o identidad de género, discapacidad, que incrementan la vulnerabilidad de una víctima y que favorecen hechos de violencia y de discriminación. Es preciso señalar que, en estos, pueden estar implicados dos o más condiciones de manera simultánea, haciendo singular cada caso de trata. Aplicar este enfoque permite entender de mejor manera el entorno social, económico, político y legal que alimenta la discriminación y que estructura las vivencias de una persona²⁴.

22 Fuentes: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas. Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. Comentarios. (HR/PUB/10/2), 2010; OIM. Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos, Colombia, 2012; UNODC. Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa Mundial contra la Trata de Personas. Nueva York, 2007.

23 Véase en MININTER. Plan nacional contra la trata de personas 2017-2021. Decreto Supremo 017-2017-IN.

24 Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en

- 
- **Enfoque de niñez y adolescencia:** Reconoce que los niños, niñas y adolescentes son sujetos y titulares de derechos, que tienen necesidades específicas que deben ser debidamente atendidas por el Estado y la comunidad, reconociendo y garantizando todos sus derechos, y tomando en cuenta lo mejor para su bienestar, protección y desarrollo. En el caso de las NNA extranjeras, implica que todas las decisiones, medidas y prácticas que se adopten con relación a su ingreso, permanencia o salida del país, y la de sus padres cuando sea el caso, estén determinadas por su derecho a la protección especial y su interés superior.
 - **Discapacidad:** El enfoque de discapacidad establece que, a partir del modelo social, las políticas públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para enfrentar las múltiples barreras para la inclusión de una persona con discapacidad. Aplicar este enfoque implica reconocer la autonomía de las personas con discapacidad, incorporar la accesibilidad en los servicios, adoptar los ajustes razonables y brindar los apoyos correspondientes, para garantizar el igual goce y ejercicio de derechos por parte de las personas con discapacidad. Además, permite incluir la prestación de servicios adicionales de apoyo físico o psicosocial especializados, identificar mejor las barreras sociales que enfrentan y garantizarle los dispositivos de asistencia básica en caso sea necesario.
 - **Enfoque centrado en la víctima/sobreviviente²⁵:** Este enfoque reconoce que cada persona es única, que reacciona de manera diferente a la trata de personas y, por ello, considera las necesidades y preocupaciones de cada víctima. De esta forma, garantiza que se le brinden los servicios sin prejuicios y que, en la aplicación de los procedimientos, se prioricen sus intereses, protección y bienestar, teniendo en cuenta la privacidad y confidencialidad. La aplicación de este enfoque tiene como centro de la asistencia a la víctima y busca minimizar la repetición del trauma y la experiencia vivida. Debe ser aplicado por las personas que se encuentren en contacto con la víctima, independientemente de su función o posición en la comunidad y/o institucional.


1.4 Conceptos claves para la actuación de los actores humanitarios

Para el presente procedimiento operativo estándar, se han considerado los siguientes conceptos claves, los mismos que han sido adaptados tomando como referencia, principalmente, el marco normativo vigente en materia de trata de personas, el Decreto Legislativo N° 1297, norma que regula la protección de las niñas, niños y adolescentes, sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como lineamientos, normas internacionales sobre trata de personas y principios que rigen la acción humanitaria²⁶.

situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración.

25 Los términos de víctima y sobreviviente se refieren a personas que sufren el delito de trata de personas. “Víctima” se suele emplear en el ámbito legal y médico. El término sobreviviente es usado en sectores de apoyo psicológico y social ya que implica la resiliencia de la persona.

26 Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Disponible en: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/>



Actor humanitario²⁷: Se define así a las personas que trabajan o están asociadas a las agencias de ayuda sin fines de lucro (tanto nacionales como extranjeras), que brindan asistencia material y técnica en contextos de ayuda humanitaria. Esto incluye a las organizaciones de socorro de emergencia como a las de múltiples mandatos (socorro y desarrollo): organizaciones no gubernamentales (ONG), el Movimiento Internacional de la Cruz Roja / Media Luna Roja, agencias donantes y agencias de las Naciones Unidas que pertenecen al Comité Permanente entre Organismos de Asuntos Humanitarios²⁸. Esta definición no considera al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, trabajadores de derechos humanos, monitores electorales u organizaciones puramente políticas, religiosas o de defensa.

Acción humanitaria: Es un conjunto de diversas acciones que tiene como objetivo aliviar el sufrimiento humano, proteger la vida, los medios de subsistencia y la dignidad de las poblaciones necesitadas frente a situaciones derivadas de desastres naturales, conflictos armados u otras causas, abriéndoles el camino hacia su recuperación.

Acogimiento familiar: Es una medida de protección que separa temporalmente a la niña, niño o adolescente de su familia mientras se trabaja con ellos para eliminar las circunstancias que generaron la desprotección. Durante este tiempo, permanecen con una familia que los acoge, y les brinda el afecto y los cuidados que necesitan. El acogimiento familiar puede ser con la familia extensa, es decir, con familiares de la NNA con quienes no ha convivido ni hace vida en común; o con terceros, que pueden ser una persona o familia con la que no tiene vínculos consanguíneos, pero que ha sido seleccionada y declarada idónea para su cuidado.


Acogimiento residencial: Es una medida de protección temporal dictada a favor de una niña, niño o adolescente, que se desarrolla en un centro de acogida residencial público o privado en un ambiente similar al familiar.

Apátrida: Persona que no es reconocida por ningún país como su nacional, conforme a su legislación. En términos simples, esto significa que una persona apátrida no tiene la naciona-

[listar/mostrar/1](https://www.unocha.org/sites/dms/Documents/OOM_HumPrinciple_Spanish.pdf); OCHA en Mensaje: Principios humanitarios. Disponible en: https://www.unocha.org/sites/dms/Documents/OOM_HumPrinciple_Spanish.pdf; ACNUR. *Glosario de Términos de Referencia REV.1. 2006*. Disponible en: https://www.acnur.org/5d4b18064#_ga=2.12370231.24841626.1606218805-998014380.1601589994

27 Resultados humanitarios, base de datos de seguridad de los trabajadores humanitarios, aidworkersecurity.org". Disponible en: <https://aidworkersecurity.org/about>

28 Estas agencias son la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos (ONU-Hábitat), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo – UNRWA.



lidad de ningún país. Algunas personas nacen sin nacionalidad, pero otras se convierten en apátridas.

Condición de vulnerabilidad: Se refiere a situaciones personales, sociales, culturales, económicas y políticas que colocan a una persona en una condición de mayor riesgo de violación de sus derechos humanos. La vulnerabilidad no solo se asocia al perfil sociodemográfico, sino también al entorno en el que se desenvuelve una persona. En el contexto de la movilidad humana, la vulnerabilidad es la capacidad limitada para evitar, resistir y afrontar un daño, o recuperarse de él, debido a las características y condiciones individuales, familiares, comunitarias y estructurales de las personas migrantes y refugiadas.


Consentimiento informado: Antes de recibir asistencia o acceder a los servicios, las víctimas de trata deben dar su permiso libremente con el conocimiento de los posibles riesgos y beneficios. Al igual que su derecho a dar consentimiento, está el de rechazar la asistencia. El consentimiento no es estático y debe evaluarse de manera permanente. Este se puede ejercer de manera total o parcial y el acceso al servicio no puede depender del consentimiento de otra persona. Esto incluye la provisión de información a la víctima de trata brindándole la oportunidad de hacer preguntas para ampliar y aclarar su comprensión. Este consentimiento debe quedar documentado.

Desprotección familiar: Es la situación que se produce a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, y que afecta gravemente su desarrollo integral. Por ninguna razón, la situación de pobreza justifica por sí sola la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen ni constituye desprotección familiar. Tampoco la discapacidad o la de alguno de los miembros de la familia debe implicar la separación de la niña, niño o adolescente de esta.

DEMUNA: La Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado cuya finalidad es contribuir con el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral. Funciona en los gobiernos locales y tiene como autoridad central y rectora al MIMP. Entre sus principales funciones se encuentran la de promover y desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración, contribuir con el fortalecimiento de las relaciones con su familia y su entorno, y actuar en los procedimientos de riesgo por desprotección familiar.

Indicadores: Características y condiciones internas y externas (emocionales o de salud) que presentan algunas personas que evidencian una condición de vulnerabilidad específica y que permiten diferenciarlas de otras personas.

Migrante: Es un término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional de manera temporal o permanente



y por diversas razones. Es importante precisar que, dentro de este concepto, se excluyen los viajes al exterior por fines de ocio, vacaciones, visita a familiares, amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa.

Niña, niño o adolescente no acompañado: De acuerdo con la definición de la Convención sobre los Derechos del Niño, son los menores de edad que están separados de ambos padres y otros parientes, y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, corresponde esa responsabilidad.


Niña, niño o adolescente separado: Según la Convención sobre los Derechos del Niño, son los menores de edad separados de ambos padres o de sus tutores legales o cuidadores habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, pueden encontrarse acompañados por otros familiares adultos.

Protección: Es el conjunto de actividades destinadas a conseguir el pleno respeto de los derechos de las personas, de conformidad con la normativa nacional y los instrumentos internacionales. La protección de los migrantes se entiende como la obligación de respetar, proteger y satisfacer sus derechos. Les corresponde a los Estados proporcionar protección a todas las personas que se encuentran en su territorio, sea cual fuere su nacionalidad, situación o condición migratoria, preservando principalmente su seguridad, integridad física y dignidad.

Protección internacional: Es el conjunto de acciones de la comunidad internacional, sobre la base del derecho internacional, destinado a proteger los derechos fundamentales, así como el acceso y disfrute de estos, correspondientes a una categoría específica de personas fuera de sus países de origen, que carecen de la protección nacional de sus propios países. En el caso de las personas refugiadas, comienza por garantizar su admisión en un país de manera adecuada, asegurar su acceso a procedimientos de determinación de estatus de refugiado justos y eficientes, y garantizar su reconocimiento y el respeto de todos sus derechos.

Principios humanitarios: Es el conjunto de normas que constituye la base fundamental para la acción humanitaria, orientando su actuación. Estos son: (i) humanidad, que tiene como propósito proteger la vida y la salud, garantizar el respeto por los derechos y el bienestar de los seres humanos; (ii) imparcialidad, una respuesta humanitaria que siempre se lleva a cabo en función a las necesidades y dando prioridad a los más vulnerables y sin discriminación; (iii) independencia de los actores humanitarios de los objetivos políticos, financieros o de otro tipo que otros puedan tener en las áreas donde se implementa la acción humanitaria; y (iv) neutralidad, que implica que los actores humanitarios no pueden tomar partido en controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Refugiado: Persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no



puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él. También es refugiado la persona que se ha visto obligada a huir de su país de nacionalidad o de residencia habitual por causa de la violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera; o en razón de acontecimientos que perturben gravemente el orden público.

Referenciación: Procedimiento de derivación intra e interinstitucional establecido o protocolizado para la atención y protección de una persona por parte de la institución correspondiente según sus necesidades específicas.

Situación de riesgo de desprotección familiar: Es aquella situación donde el ejercicio de derechos de una NNA se ve amenazado por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad y que no pueden ser atendidos por su familia. Por ello, se requiere la actuación estatal y que se adopten medidas inmediatas que permitan superarlas y prevenir la desprotección familiar.

Solicitante de la condición de refugio: Persona que busca protección internacional y cuya solicitud aún no ha sido objeto de una decisión firme por el país donde ha sido presentada. Entre los derechos particularmente importantes de los solicitantes de la condición de refugiado están el derecho a la no devolución y la no sanción por entrada irregular. Asimismo, la legislación peruana reconoce el derecho de los solicitantes de la condición de refugiado a trabajar. El solicitante de la condición de refugiado puede permanecer en el país hasta que su solicitud sea resuelta en última instancia.

Tabla de Valoración de Riesgo: Es un instrumento técnico que, en base a criterios establecidos, evalúa la amenaza o afectación del ejercicio de derechos de una niña, niño o adolescente como la actitud o comportamiento de las personas responsables de su cuidado, para determinar si se encuentra en una situación de riesgo o desprotección familiar. Esta tabla es aplicada por la UPE, DEMUNA, Juzgado de Familia o Juzgado Mixto.



2. TRATA DE PERSONAS: MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL

2.1 Definición, elementos constitutivos y modalidades

De acuerdo con el Protocolo de Palermo, la trata de personas se define como “la captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”²⁹.

El Código Penal peruano, en su artículo 153³⁰, toma como base el citado instrumento interna-

29 Artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, denominado Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

30 Artículo 153.- Trata de personas: 1. *El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.*

2. *Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.*

3. *La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.*

cional e incorpora algunas precisiones en la tipificación del delito. De esta manera considera como elementos constitutivos del mismo los siguientes:

CONDUCTAS	MEDIOS	FINALIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Captación • Transporte • Traslado • Acogida • Recepción • Retención 	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia, amenaza u otra forma de coacción • Privación de libertad • Fraude • Engaño • Abuso de Poder • Abuso de situación de vulnerabilidad • Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra 	<ul style="list-style-type: none"> • Venta de niñas, niños y adolescentes • Explotación sexual y prostitución • Esclavitud y prácticas análogas • Explotación laboral y trabajos forzados • Mendicidad • Extracción o tráfico de órganos, tejidos somáticos o sus componentes humanos • Cualquier otra forma análoga de explotación

Fuente: Código Penal


La finalidad de la trata es la explotación de la víctima, la misma que puede ocurrir en distintas modalidades³¹:

- **Explotación sexual:** Es la forma más común asociada a este delito y busca la obtención de beneficios económicos o de otra índole a través de la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre u otros servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.
- **Esclavitud y otras formas análogas de esclavitud:** Comprende el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, incluyendo la venta y el alquiler de esta, así como el uso pleno y absoluto de la capacidad de trabajo y aprovechamiento de esa labor, entre otros comportamientos.

4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.

31 OIM. Módulo IV Trata de Personas. Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina. Marzo, 2012. Páginas 31 y 32 y Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración. Setiembre, 2019.

- 
- **Explotación laboral:** Supone el aprovechamiento injusto de la labor que realiza una persona para beneficio de otra sin el respeto de sus derechos laborales y puede suceder de diversas formas, como el trabajo forzado, la esclavitud o prácticas similares a esta, que implican la explotación económica de una persona en una relación real de dependencia o coerción.
 - **Matrimonio forzado:** Es el aprovechamiento del vínculo filial para explotar a una persona. Se trata de relaciones matrimoniales de carácter servil que pueden presentar explotación sexual, reproductiva o doméstica. En ocasiones, las víctimas son captadas internacionalmente por internet mediante falsas agencias matrimoniales.
 - **Mendicidad:** Es una práctica en la que se obliga a una persona a solicitar dádivas o limosnas al público, que puede incluir, en muchos casos, persistencia, humillación o generación de lástima, para que reciba un beneficio (dinero o recursos materiales) quien obliga a realizar esta actividad.
 - **Venta de niños, niñas y adolescentes:** Las personas menores de edad son sustraídas, secuestradas o alejadas de sus familias para ser intercambiadas por sumas de dinero u otros beneficios.
 - **Comercialización de órganos y tejidos:** Es el que requiere la compra de órganos, tejidos, fluidos o sangre de otras personas, y recibe un beneficio económico por ello.

El tipo penal introduce una cláusula abierta “cualquier otra forma análoga de explotación”. Ello permite que cualquier otra finalidad de explotación, que no esté enunciada en la norma, mediante la cual se obtiene un provecho económico o un beneficio para sí u otra persona, también será sancionada por el sistema de justicia.

Cabe precisar que el tipo penal de trata de personas en el Perú, al igual que en la definición del Protocolo de Palermo, contempla para el caso de víctimas adultas diversos medios comisivos que denotan la ausencia de un consentimiento válido, como es el uso de la violencia, la amenaza, el engaño o fraude y, especialmente, el abuso de poder o la situación de vulnerabilidad de la víctima³². En el caso de las niñas, niños y adolescentes, es irrelevante su consentimiento; es decir, los medios comisivos se excluyen y basta con que se acredite la acción típica (conducta) y la finalidad que se persigue, aunque la explotación no se concrete para que se configure el delito de trata de personas.

32 Montoya, Iván. El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. Derecho PUCP. Lima, 2016. Página 399.



2.2 Delitos conexos a la trata de personas³³

Los delitos conexos son aquellos que contienen conductas vinculadas, o elementos constitutivos de la trata de personas, y que el marco jurídico nacional los sanciona de manera autónoma e independiente. Por ejemplo, el tráfico ilícito de migrantes, el proxenetismo o la explotación sexual. De ahí la importancia de establecer las principales diferencias con estos delitos.

• Tráfico ilícito de migrantes

La trata de personas es distinta al tráfico ilícito de migrantes. Si bien en el tráfico también se requiere el traslado de la persona para obtener un beneficio, este último supone un delito contra el orden migratorio de un Estado; es decir, se facilita la migración irregular haciendo ingresar a una persona a un Estado, evadiendo los controles migratorios a cambio de una retribución económica. Por tanto, siempre supone el cruce de fronteras y el ingreso a otro Estado y no se requiere la explotación de la persona. El beneficio se obtiene del pago que realiza el migrante, que brinda su consentimiento para el cruce irregular con el fin de ingresar a otro Estado sin la documentación requerida. En el caso de la trata de personas, los medios comisivos denotan la ausencia de un consentimiento válido por parte de las víctimas adultas.

• Explotación sexual

En este delito, se obliga a la persona para que ejerza actos de connotación sexual con un tercero, siendo necesaria que se realice la explotación para que se consuma el delito. El Código Penal sanciona tanto la explotación sexual de personas adultas como de niñas, niños y adolescentes. A diferencia de la trata, en esta, se pone a disposición de terceros a la víctima para su explotación sexual, aunque no se requiere que se realice tal acción. En el delito de trata, la conducta consiste en captar, transportar, trasladar, acoger o retener con fines de explotación; ello no ocurre en el delito de explotación sexual que se da en una sola fase: la explotación.

El ordenamiento penal también sanciona la promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, así como del cliente del adolescente y cliente de la explotación sexual. Estos se diferencian, principalmente, de la trata, porque no se exigen las conductas previstas para dicho delito: captación, transporte, traslado, acogida y retención de las víctimas. Además, en el primero (promoción y favorecimiento), la conducta sancionada se dirige a las personas que promueven, publicitan, favorecen o facilitan la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, mientras que en los otros (cliente del adolescente y de explotación sexual) el acceso carnal u otros actos análogos.

33 Defensoría del Pueblo y Capital Humano y Social Alternativo. Abordaje de la Trata de Personas. Informe N° 001-2020-DP/ADHPD. Lima. Mayo 2020. Páginas 26-28; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Capital Humano y Social Alternativo. Guía de Actuación de Defensa Pública frente a la Trata de Personas. Febrero 2019. Páginas 37-39.



• Favorecimiento a la prostitución

La conducta típica es el favorecimiento y la promoción de la prostitución de la persona. El autor impulsa a la víctima para que ejerza la prostitución, y su voluntad no necesariamente se encuentra viciada. En el caso de la trata siempre se requiere el proceso de captación, traslado, acogida y retención de la víctima, y su voluntad está viciada, siendo la finalidad la explotación sexual.

• Proxenetismo y rufianismo

En estos delitos, no se requiere el proceso de captación de la víctima, su traslado, acogimiento y retención. En el proxenetismo, la conducta es comprometer, seducir o sustraer a la víctima para entregarla a otra persona con el objeto que tenga acceso carnal, mientras que en el rufianismo este no supone “cosificar”³⁴ a la persona, como en la trata, sino que hay un aprovechamiento económico del ejercicio de la actividad sexual.

• Trabajo forzoso³⁵

El delito de trabajo forzoso se configura cuando se somete u obliga a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o a prestar un servicio sea retribuido o no. Las diferencias con el delito de trata es que el primero (trabajo forzoso) sanciona actos propios de explotación laboral; mientras que en la trata se tipifican comportamientos previos que colocan a la víctima en peligro de ser explotada a futuro, y además se requiere el proceso de captación, transporte, acogida y retención de la víctima.

2.3 Principales instrumentos normativos a nivel internacional y nacional

Existe un amplio marco normativo internacional para el reconocimiento y protección de los derechos humanos y, de manera específica, en materia de trata de personas, que ha sido recogido en el ámbito nacional. A continuación, señalamos los principales instrumentos internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), aprobada en el Perú mediante Resolución Legislativa 13282
- Convenio N° 29 de la OIT sobre trabajo forzoso, 1930
- Convenio N° 105 de la OIT sobre abolición del trabajo forzoso, 1957
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificado el 7 de diciembre de 1978.


34 Despojar a una persona de su propia esencia de ser humano, quitarle su dignidad, tratarla como una cosa.


35 El Convenio de la OIT N° 29, ratificado por el Estado peruano, define el trabajo forzoso como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada mediante Resolución Legislativa 27527
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional "Protocolo de Palermo"
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

En el ámbito nacional tenemos:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Código del Niño y Adolescente
- Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento (Decreto Supremo 001-2016-IN)
- Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado
- Ley 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas
- Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento (Decreto Supremo 009-2016-MIMP).
- Ley 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su Reglamento (Decreto Supremo 002-2018-MIMP).
- Ley 30924, Ley que modifica los artículos 168-B y 195 del Código Penal, incorporando la pena de multa al delito de trabajo forzoso
- Decreto Legislativo 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificada por el Decreto de Urgencia 001-2020 y su Reglamento (Decreto Supremo 001-2018-MIMP).
- Decreto Legislativos 1323, incorpora en el Código Penal los artículos: 168-B Trabajo Forzoso y 153-C Esclavitud y otras formas de esclavitud

- 
- Decreto Supremo 003-2010-JUS, que aprueba el Reglamento del Programa Integral de Protección a testigos, peritos, agraviados o colaboradores que intervengan en el proceso penal.
 - Decreto Supremo 001-2015-JUS, que aprueba la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación
 - Decreto Supremo 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021
 - Decreto Supremo 009-2019-MIMP, que aprueba la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas
 - Decreto Supremo 015-2019-TR, que aprueba el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022
 - Decreto Supremo 017-2017-IN, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021.
 - Resolución Ministerial 203-2014-MIMP, que aprueba el Protocolo Intrasectorial para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en el MIMP
 - Resolución Ministerial 430-2006-IN, que aprueba el Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas.
 - Resolución de la Fiscalía de la Nación 290-2016-MP-FN, que aprueba el Manual de Operaciones de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas y su modificatoria.
 - Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002636-2018-MP-FN, que aprueba el Protocolo para la Acreditación de la Situación de Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas
 - Resolución de la Fiscalía de la Nación 2291-2019-MP-FN, que aprueba el Protocolo del Ministerio Público para la Atención de Víctimas del Delito de Trata de Personas, Personas en Situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración
 - Resolución Ministerial Guía de Elaboración del Plan de Reintegración Individual para personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas
 - Resolución de la Fiscalía de la Nación 489-2020-MP-FN, que aprueba la Guía Operativa para la Investigación del Delito de Trata de Personas.
 - Resolución Ministerial 524-2020-IN, que aprueba la Guía Operativa para la Investigación del Delito de Trata de Personas.



Es importante señalar que, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se han emitido disposiciones específicas que buscan garantizar los derechos de las poblaciones vulnerables, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia o que se encuentran en desprotección familiar. Estas normas pueden impactar, a su vez, en los casos vinculados con las víctimas de trata de personas. Entre ellas destacan:

- El Decreto Legislativo 1470, mediante el cual se establece que, en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el Juzgado de Familia dictará las medidas de protección idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesaria la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que no sea posible obtener, autoriza que las UPE realicen entrevistas sociales y evaluaciones psicológicas utilizando recursos tecnológicos (teléfono, videollamadas o, cualquier otro similar), a fin de determinar el inicio o no del procedimiento que corresponda y la medida de protección provisional de urgencia para la niña, niño o adolescente.

Esta norma también dispone el descarte de COVID-19 para las niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección y para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que ingresan a los sistemas de protección del MIMP.

- El Decreto Legislativo 1468 garantiza, de manera específica, la prevención y protección de las personas con discapacidad, disponiendo que los servicios que requieran aseguren su derecho a la autonomía y vida independiente, debiéndose incorporar la perspectiva de discapacidad en todas las medidas del Estado. Asimismo, facilita el uso de la Plataforma de Atención Virtual para que las personas con discapacidad auditiva o sordas puedan acceder a los servicios esenciales de las entidades públicas y privadas.


2.4 Análisis situacional de la trata de personas en la Región Tumbes

La trata de personas en el Perú es un delito que ha ido en crecimiento. Afecta en mayor medida a las mujeres, niñas y adolescentes y, en el caso de las personas extranjeras, se torna más complejo cuando éstas se encuentran en condición migratoria irregular, con documentación poco reconocida o, no cuentan con familiares, redes de apoyo, ni fuentes de ingreso que les permita solventar sus necesidades básicas.

Según el último Censo de Población y Vivienda 2017³⁶, la región Tumbes contaba con 224 863 habitantes: 113 519 son hombres (50,5%), y 111 344, mujeres (49,5%). Los principales indicadores socioeconómicos dan cuenta de que la pobreza en la región es de 13.7%, y la pobreza extrema, 0.7%³⁷.

36 Instituto Nacional de Estadística e Informática. Departamento de Tumbes: Resultados Definitivos 2017 (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1564/). Consultado el 09.01.2021).

37 Ministerio de Desarrollo e inclusión social (<http://sdv.midis.gob.pe/RedInforma/>). Consultado el 10.01.2021).



Entre los años 2017 y 2020³⁸, ingresaron por el Centro Binacional de Atención en Frontera -CEBAF Tumbes 715 833 ciudadanos venezolanos; es decir el 90.2% del total de ingresos regulares al país. De ellos, 390 597 fueron varones, y 325 235, mujeres. Según la estadística oficial, Tumbes se encuentra entre las regiones con mayor número de víctimas en el país. Factores como la ubicación en zona de frontera, la pobreza y falta de documentación convierten a las personas extranjeras que ingresan al país en las más vulnerables a la captación de estas redes de tratantes.

En los años 2016-2019, de acuerdo con información del Ministerio Público, se realizó un total de 802 operativos a nivel nacional, por las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas (FISTRAP), que tuvo como resultado 396 detenidos y la recuperación de 1,195 víctimas. El mayor número se presentó en los distritos fiscales de Puno, Madre de Dios, Tumbes y Lima, que representan el 85% del total de víctimas a nivel nacional. La mayoría son adolescentes de sexo femenino, captadas mediante ofrecimientos de trabajo fraudulento, principalmente con la finalidad de explotación sexual y laboral.

Precisamente, para frenar el avance de este delito, el Gobierno Regional de Tumbes aprobó el Plan Regional contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso 2018-2022, mediante Ordenanza Regional N° 010-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD³⁹. También, cuenta con una Red Descentralizada Multisectorial contra la Trata de Personas y Trabajo Forzoso, integrada por diversas entidades que tienen a su cargo la prevención, protección, atención y reintegración de las víctimas.

Es importante tener en cuenta que el contexto actual por la pandemia debido al COVID-19 coloca a las personas refugiadas y migrantes en escenarios de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a las redes de trata que se fortalecen aprovechándose de sus necesidades de sobrevivencia, falta de documentación y canales de denuncias. Por eso, es necesario generar y fortalecer rutas de derivación eficaces, que permitan a los refugiados y migrantes afectados por la trata de personas, explotación, abuso y/o violencia, acceder a servicios de protección integrales a nivel nacional y local, los mismos que deben incluir la orientación jurídica, acceso a la reintegración socioeconómica y educativa, el fortalecimiento de albergues y la disponibilidad de servicios.


2.5 Derechos de las víctimas de trata de personas y obligaciones del Estado para su atención

El Protocolo de Palermo establece cuatro tipos de obligaciones concretas por parte de los Estados⁴⁰:

38 Superintendencia Nacional de Migraciones. Características sociodemográficas de la migración venezolana en el Perú. Lima, 2020, p. 84.

39 Publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de setiembre del 2018.

40 OIM. Módulo IV Trata de Personas. Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina. Marzo, 2012. Páginas

- 
- La tipificación y penalización de la trata de personas, lo que implica que los Estados incorporen en su legislación este delito y, en caso lo tuvieran, adecuarlo a lo señalado por el citado instrumento internacional.
 - Los Estados deben contar con sistemas y mecanismos nacionales adecuados para la asistencia y protección de las víctimas.
 - Los Estados deben capacitar, difundir y sensibilizar no solo a funcionarios/as estatales, sino también a la ciudadanía en general, realizar campañas informativas y operativos en las zonas de mayor incidencia de este delito, entre otras medidas.
 - La cooperación y asistencia internacional conlleva que las autoridades colaboren mutuamente para mejorar las condiciones con el fin de perseguir el delito, especialmente la trata de personas internacional.

Con relación a la asistencia de víctimas de trata, el citado protocolo señala que los Estados deben considerar aplicar medidas para la total recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata. Por ello, los Gobiernos en colaboración con organizaciones no gubernamentales, deben proporcionarles: (i) atención médica, (ii) asistencia psicológica, (iii) asistencia material, (iv) programas de alojamiento, (v) programa de rehabilitación, formación profesional y educación, así como (vi) asistencia lingüista y de traducción⁴¹.

En consonancia con ello, el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 28950⁴², define la asistencia a víctimas de trata como las acciones que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, ejecutan a favor de la víctima, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares dependientes, a fin de brindarle alojamiento temporal, asistencia médica, psicológica, social y legal, así como mecanismos de reintegración social de corresponder.

Cabe resaltar que la Relatora Especial sobre la Trata de Personas, en un reciente informe, señala que el objetivo final de las medidas de lucha contra este delito es promover a largo plazo la inclusión social de las víctimas, lo que implica un proceso de transformación encaminado a garantizar que recuperen el control pleno de sus vidas, alcanzar su independencia y asegurar su empoderamiento. Ninguna persona debería ser devuelta o mantenida en la misma situación de vulnerabilidad social que causó su victimización⁴³.


En la legislación nacional, una víctima de trata personas extranjera en el Perú tiene los mismos derechos que una víctima nacional de recibir asistencia, atención y protección, así como de

51 y 52.

41 Ibidem. Página 60.

42 Artículo 3, del Título I, Disposiciones Generales.


43 Consejo de Derechos Humanos. 44° periodo de sesiones. Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. 6 de abril de 2020.



participar en el proceso de reintegración. Independientemente de ello y de manera específica, existe un marco normativo en favor de las personas refugiadas y migrantes que se debe adaptar para atender de manera integral y en todas sus necesidades a las víctimas de trata⁴⁴. En consonancia con ello, el Estado debe garantizar a toda persona migrante víctima de trata, principalmente, lo siguiente:

- a. El respeto de sus derechos humanos y de sus familias, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú mediante la suscripción de tratados internacionales sobre la materia
- b. Que no sea discriminada por autoridades en ninguno de los servicios ni programas de atención y protección del Estado, en razón de su nacionalidad, respetando sus costumbres, creencias y religión.
- c. Que cuente con un/a intérprete en su idioma **que la acompañe en todo el proceso (a nivel de la asistencia y su reintegración como en el acceso a la justicia)**
- d. Que mantenga su unidad migratoria familiar, lo que implica no separarla de sus familiares, salvo que estos se encuentren vinculados o hayan favorecido la situación de trata. En los casos de niñas, niños y adolescentes, se debe priorizar su interés superior frente a la desprotección familiar.
- e. Su regularización migratoria, que implica promover las medidas necesarias para que cuenten con documentos, permisos de permanencia temporal o residencia, para la protección de sus derechos fundamentales en tanto se define su condición
- f. Que se le otorgue la calidad migratoria humanitaria una vez que sea reconocida como víctima de trata, exonerándola de multas o derechos de trámite
- g. El acceso a la salud, educación y trabajo en igualdad de condiciones que los nacionales, salvo las prohibiciones o limitaciones establecidas en la normativa
- h. Que no se le expulse y reciba protección internacional cuando lo solicite.
- i. A la no criminalización de la persona migrante, especialmente de aquella que se encuentra en situación migratoria irregular, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por el Perú. En el caso de las víctimas de trata de manera particular, el principio de no punibilidad y no criminalización reconoce que no pueden ser detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilícitamente en los países de tránsito o destino, o por su participación en actividades ilegales en la medida en que dicha participación

44 Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y su Reglamento, D.S N° 007-2017-IN; Ley N° 27891, Ley del Refugiado y su Reglamento, D.S N° 119-2003-RE; D.S N° 015-2017-RE, que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025 y D.S.N° 017-2017-IN, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021.




sea consecuencia directa de su situación de víctimas del delito (Naciones Unidas, 2002)⁴⁵. Asimismo, el Protocolo para la Atención y Protección para víctimas y testigos del delito de trata de personas de la PNP indica que, en caso se verifique que alguna víctima ha cometido una infracción penal previa o presente una situación migratoria irregular, bajo ningún motivo podrá perder la calificación de víctima y ser sometida a procedimiento distinto hasta que se esclarezca dicha condición.⁴⁶

Si se le otorga la condición de refugiado, la Ley 27891, Ley del Refugiado, le reconoce, además:

- j.** Todos los derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes conceden a la persona extranjera residente, sin perjuicio de lo establecido en la Convención sobre el Estatuto del Refugiado y la citada Ley
- k.** Que la condición de refugiado se pueda hacer extensiva a su cónyuge o la persona con la que mantiene una unión de hecho, a sus hijos/as u otras personas dependientes económicamente de la misma, cuando sea requerido y debidamente acreditado
- l.** Que se le otorgue el carné de extranjería, sin ningún tipo de anotación adicional, como documento oficial de identificación personal, a fin de que pueda ejercer los actos civiles, administrativos y judiciales a los que están facultados las personas extranjeras en el país
- m.** Que cuente con un documento de viaje, en caso requiera salir al extranjero y tenga la autorización expresa de la CEPR
- n.** Que no se le apliquen las medidas de restricción de contratación laboral para extranjeros; y, en el caso de los refugiados reconocidos por el Estado, que reúnan las siguientes condiciones:
 - Tener cónyuge de nacionalidad peruana, no pudiendo invocar este beneficio si la abandonó
 - Tener ascendiente, descendientes o hermanos peruanos; y,
 - Haber cumplido dos años de residencia en el país
- o.** La incorporación a programas de asistencia, integración, reasentamiento y repatriación, por parte de la CEPR con el apoyo de otras entidades estatales, el ACNUR y otras agencias de cooperación internacional


45 Principios y Directrices recomendadas sobre Derechos Humanos y la Trata de Personas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

46 Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración. Lima, 2019. Páginas 56-57. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/1144059-el-protocolo-para-la-acreditacion-de-la-situacion-de-vulnerabilidad-de-las-victimas-de-trata-de-persona>

- 
- p. Obtener la naturalización si ha permanecido en el país con dicha calidad, de conformidad con la legislación nacional sobre la materia
 - q. Un retorno seguro, ordenado y asistido en caso decida regresar a su país de origen
 - r. Que toda la información que brinde durante el procedimiento de calificación tenga carácter reservada⁴⁷.

Con respecto a la persona que solicita la condición de refugiada, esta tiene derecho a no ser sujeta a medida alguna que la obligue a retornar al territorio donde su vida, integridad física o su libertad esté en riesgo, pudiendo permanecer en el país hasta que haya concluido el proceso de calificación con una decisión definitiva sobre la solicitud presentada (principio de no devolución). Asimismo, al respeto de sus derechos fundamentales y a contar con un documento provisional que la identifique y acredite que se encuentra en proceso de calificación, a fin de garantizarle junto a sus familiares y, si fuera el caso, su permanencia temporal hasta el pronunciamiento definitivo. Con dicho documento podrá transitar libremente por el territorio peruano y trabajar para su manutención.

⁴⁷ Esto también aplica para las personas solicitantes de refugio.



3. PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES VÍCTIMAS DE TRATA

3.1 Procedimiento para la protección, atención y reintegración de las víctimas


• Protección y atención de las víctimas

Como se ha señalado, el Protocolo de Palermo establece que todos los Estados tienen la obligación de adoptar diversas medidas para asegurar la protección, atención y reintegración de las víctimas de trata a fin de lograr su plena recuperación física, psicológica y social. Asimismo, los tratados internacionales no hacen ninguna distinción en cuanto al tratamiento para las víctimas debido a su nacionalidad. En consonancia con ello, la normativa interna reconoce expresamente la atención a las víctimas de trata nacionales y extranjeras.

En el país, se ha previsto la atención y protección de la víctima en dos escenarios: cuando hay un plan de rescate planificado previamente por el Ministerio Público y sin un plan de rescate. En ambos supuestos, la atención y protección se cumple en dos fases:

- i) Inmediata: En esta primera fase, se dictan las medidas básicas y urgentes para la protección de la víctima, una vez que se ha presentado la denuncia⁴⁸, como es definir su alo-

48 De acuerdo con el Protocolo Intersectorial la denuncia se presenta ante la Policía Nacional; no obstante, también se puede presentar directamente al Ministerio Público, conforme a la Guía Operativa para la Investigación del Delito de Trata de Personas, que regula el trabajo conjunto de la Fiscalía y la PNP en la investigación de estos delitos.



jamiento temporal, atención médica y seguridad, correspondiendo al Ministerio Público convocar la participación del MINJUSDH para su asistencia legal y cuando corresponda la presencia de un/a traductor/a.

- ii) Reintegración: En esta segunda fase el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables articulará con todos los sectores involucrados para garantizarle a la víctima su recuperación integral (física, psicológica y social). Asimismo, asegurará la presencia de un/a traductor/a para la víctima extranjera que no hable castellano⁴⁹.

Tratándose de una persona extranjera, siempre se deberá evaluar si requiere protección internacional (si se trata de una persona con condición de refugiada reconocida, solicitante de refugio o tiene temor fundado de retornar a su país).

• Reintegración de las víctimas


El Protocolo Intersectorial establece que el proceso de reintegración de la víctima es la última fase en su atención y tiene como objetivo asegurar un conjunto de derechos mínimos que le permitan su recuperación integral, reestablecer sus vínculos familiares, económicos, sociales y psicosociales necesarios para valerse por sus propios medios, lograr su empoderamiento y la realización de su proyecto de vida. En esta fase, se priorizará: i) la asistencia psicosocial, y ii) la protección social, tomando en cuenta la situación particular de cada víctima y siendo fundamental la elaboración de un plan de reintegración individual.

Si bien la norma hace referencia a la reintegración social y familiar de la víctima de trata, en el caso de las personas extranjeras, que no cuentan con familiares ni redes de apoyo en el Perú y deciden quedarse, resulta pertinente adecuar el objetivo de esta etapa, centrándose en la integración de esta persona a su nuevo entorno. Ello requiere generar las condiciones necesarias para que la persona ejerza sus derechos plenamente y alcance su máximo desarrollo y potencial en la sociedad.

En esta segunda fase, el MIMP tiene a su cargo la elaboración, monitoreo y seguimiento del Plan de Reintegración Individual. Su deber es emitir reportes trimestrales o semestrales sobre la situación de la víctima. En el caso de las personas adultas, el CEM elabora el Plan de Reintegración una vez que la víctima suscribe el consentimiento informado⁵⁰ y siempre que se queden en el país. Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, el MIMP realiza una evaluación respecto a sus referentes familiares, tomando en cuenta el interés superior del niño y su opinión, de acuerdo con su grado de madurez.

49 Guía de Elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas. Fases del Proceso en el MIMP.1.1. Coordinaciones para el Primer Diálogo. (...) Página 48.

50 La Guía Intrasectorial del MIMP menciona que, en el caso de las personas adultas, actuará el CEM u otro servicio. Atendiendo que actualmente solo funcionan los CEM, corresponderá a dicha instancia realizar esta labor, con la finalidad de evitar un vacío en la protección de las víctimas.



Durante la elaboración del plan, el MIMP puede coordinar con actores humanitarios, organizaciones especializadas en trata y entidades no estatales, especialmente respecto a los servicios especializados disponibles, lo que no implica reemplazar las obligaciones del Estado, sino complementar su atención, priorizando aquellos espacios donde todavía existen brechas en los servicios y en el acompañamiento a las víctimas de trata extranjeras.

El Plan de Reintegración Individual busca garantizar la recuperación integral de la víctima, priorizando los siguientes aspectos: atención en salud, reinserción o inserción educativa, asistencia legal, fortalecimiento de capacidades y generación de ingresos. Los Gobiernos regionales y locales deben incorporar a las víctimas nacionales y extranjeras en los programas y servicios sociales existentes como en todos los que implementen.

Los reportes sobre la situación de la víctima y los avances del Plan de Reintegración serán aprobados por las áreas técnicas respectivas del MIMP⁵¹ a fin de ser remitidos a la CMNP TP-TIM y a la Fiscalía encargada del caso.

Es importante tener en consideración que, si la víctima adulta no quiere iniciar el proceso de reintegración, de todas formas, el actor humanitario que está gestionando el caso debe procurar garantizar el mayor estándar de acceso a sus derechos y a la reintegración posible en el marco de los servicios estatales y no estatales disponibles.

3.2 Marco de cooperación para la detección, referenciación y gestión de casos

3.2.1 Gestión de casos

La gestión de casos es una nueva forma de abordaje que busca mejorar, fortalecer y avanzar en la atención integrada, coordinada y continuada, centrada en la responsabilidad compartida en los recursos, servicios y profesionales. Cuando sea necesario una agencia puede referenciar a otra un caso para su atención en un servicio especializado.

51 Dirección General contra la Violencia de Género en el caso de personas adultas y Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes en el caso de las NNA.



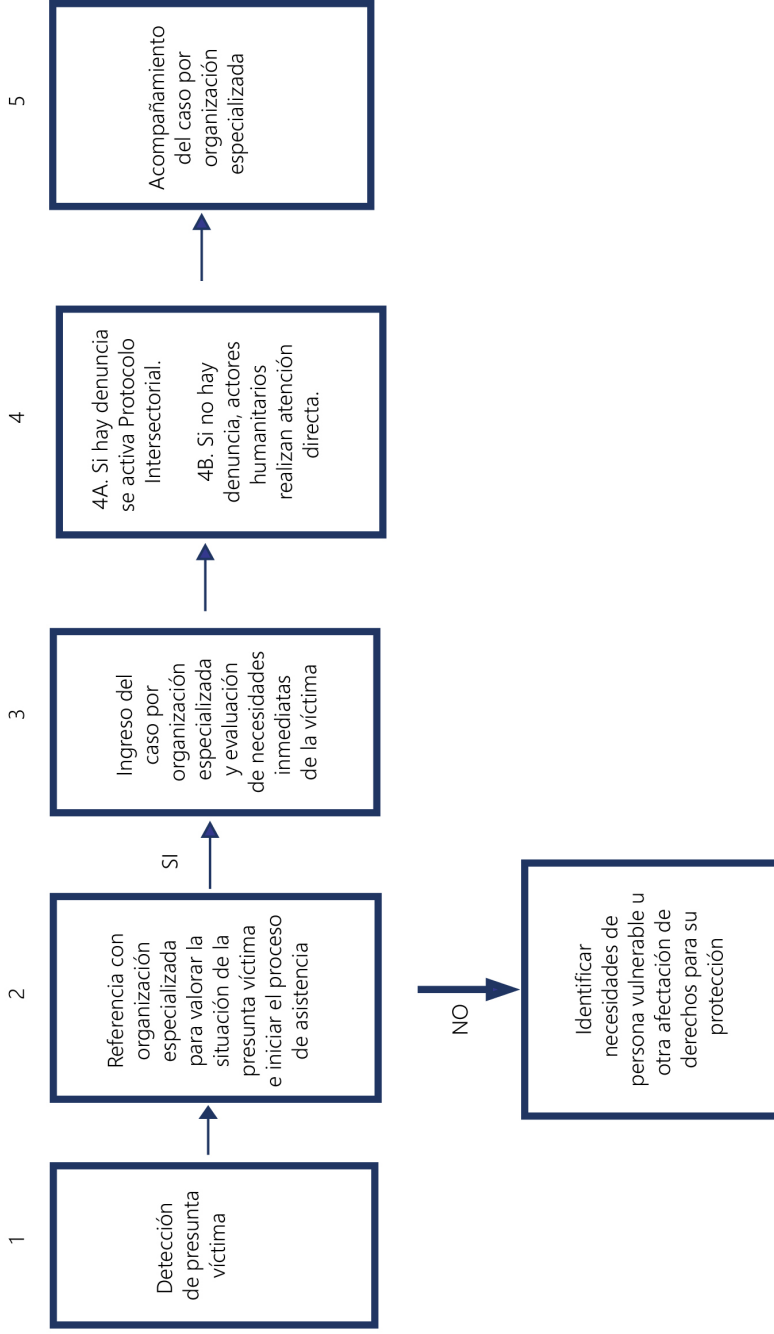
Para la gestión de casos los actores humanitarios deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe referenciar el caso a la organización especializada de trata de personas⁵² para realizar una valoración general de los indicadores de riesgo y determinar las necesidades de asistencia de la presunta víctima. Dicha organización será la encargada de gestionar y hacer el seguimiento del caso en coordinación con actores estatales y no estatales para la prestación de la asistencia y protección de la víctima.
2. Desde el inicio, es importante informarle a la presunta víctima sobre el mandato de la organización humanitaria, brindándole los contactos para mantener la comunicación permanente frente a cualquier consulta.
3. Cuando se dialogue con la presunta víctima, la información que ella brinde debe ser espontánea, libre y voluntaria, para evitar en todo momento su revictimización. Asimismo, que la orientación sobre el procedimiento y ruta para su atención sea en el idioma que comprenda, más aún cuando se necesite facilitarle información sobre sus posibilidades de alojamiento temporal, protección internacional, regularización migratoria, retorno voluntario y el plan de reintegración individual.
4. Respetar la decisión de la presunta víctima en caso no quiera denunciar el hecho⁵³. Si fuera así, la organización humanitaria podrá realizar la atención directa, recomendando enfocar su apoyo en la reintegración individual de la persona, para lograr su autonomía y que pueda superar la situación que motivó el hecho.
5. El papel de los actores humanitarios es contribuir a la detección de un posible caso y coadyuvar en la atención de la víctima porque corresponde al Estado conducir las investigaciones.
6. Si la persona no fuera considerada como víctima de trata, se realizará una valoración inmediata para identificar otras necesidades (si se encuentra en situación de vulnerabilidad o existe otra afectación de sus derechos), a fin de canalizar su adecuada protección articulando con todos los servicios disponibles estatales y no estatales.
7. Dada la complejidad del delito de trata de personas, la participación de la defensa pública resulta fundamental para lograr una adecuada calificación de la conducta y su correspondiente sanción. Puede suceder que los operadores de justicia, al momento de recibir una denuncia, realicen una indebida calificación y, por ejemplo, inicien la investigación por un delito que no corresponde, como la violación o explotación sexual, desconociendo los elementos constitutivos y finalidad de la trata, lo cual conlleva a la impunidad de estos casos y la desprotección de las víctimas.

52 Véase la relación de organizaciones especializadas en trata de personas (Anexo 3).

53 Se le debe informar a la víctima que, si es atendida por cualquier servicio del Estado, estos tienen la obligación legal de formular la denuncia respectiva.

RUTA GENERAL EN LA GESTIÓN DEL CASO



👉 Verificar el mapa de servicios disponibles del Estado y de las organizaciones humanitarias para articular atención de las necesidades inmediatas de la presunta víctima de trata de personas.



Descripción de la gestión de un caso:


Detección de una posible víctima

La detección de una presunta víctima de trata es un proceso fundamental y decisivo para cortar a tiempo el circuito de explotación en cualquiera de sus formas, porque, a diferencia de otros delitos, la denuncia por parte de la víctima es bastante excepcional. En otros delitos, la víctima solicita ayuda y asistencia inmediatamente después de que se ha cometido el hecho y el delincuente está lo suficientemente lejos para que no sufra represalias inmediatas. Por el contrario, en la trata de personas, muchas veces la víctima no se considera como tal. Incluso, si se sienten explotadas, puede atribuirlo a su mala suerte o culparse ellas mismas por haber tomado una decisión equivocada; otras desconocen que existen leyes que las protegen y, en el caso de las víctimas extranjeras, además de estos factores, se encuentran otros que imposibilitan la denuncia: la diferencia del idioma, el desconocimiento y entendimiento de la legislación nacional, la poca confianza en las autoridades debido al miedo a ser deportadas por su situación migratoria irregular y las represalias de los tratantes contra ellas o sus familias.

En esa medida, la detección de los indicios de una posible situación de trata de personas es el primer paso para lograr la adecuada asistencia y protección como meta a un corto plazo, así como su posterior reintegración a mediano y largo plazo. Esto se inicia con el primer contacto que se tiene con la persona y, a partir de un conjunto de indicadores, los actores humanitarios pueden enfocar su atención, especialmente en las zonas de frontera y en los lugares de refugio o albergue temporal.

Es necesario tener en cuenta que, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, se debe partir de una presunción que por su edad siempre requieren protección especial frente a una vulneración de sus derechos humanos, como ocurre en la trata de personas. Por eso, lo primero que se debe comprobar o averiguar es la edad de la presunta víctima y en caso de duda se le dará el tratamiento de menor de edad. Además, frente a una NNA se debe verificar si se encuentra no acompañada, separada o con su familia. Es importante que el personal que inicie el contacto esté capacitado para trabajar con esta población.

Desde la detección de alguna señal de alarma de una posible trata de personas hasta que se realiza la identificación formal de la víctima, es necesario tener en cuenta: (i) la edad de la presunta víctima para definir el procedimiento a seguir; (ii) evaluar sus necesidades inmediatas, y (iii) decidir la atención que mejor se adapte a sus características, tomando en cuenta que, desde el momento en que una autoridad estatal conoce un posible caso, la presunta víctima debe ser considerada como tal.



La detección puede realizarse a través de la observación directa, manteniéndose en todo momento una actitud sensible y alerta, y en la conversación espontánea con la presunta víctima. Posteriormente, corresponderá a las autoridades estatales respectivas realizar las entrevistas a profundidad asegurando la no-revictimización, así como otro tipo de diligencias en el marco de sus atribuciones.

• Factores de vulnerabilidad⁵⁴


Hay un conjunto de factores que contribuyen con la vulnerabilidad de una persona y que constituyen condicionantes para la trata. Estos abarcan cuatro ámbitos en los que se desarrollan: factores individuales, familiares, comunitarios y sociales, que incluyen desde las características propias de una persona (baja autoestima, inestabilidad emocional, alcoholismo, embarazo adolescente) hasta las vinculadas con las desigualdades y brechas sociales, entre otros: pobreza, desempleo, baja cohesión social y limitado o inexistente acceso a servicios básicos.

Un factor esencial es el referido a la condición de migrante, en particular cuando su ingreso al país no ha sido en forma regular. Así, tenemos que la falta de conocimiento en el idioma, no contar con documentos, la insolvencia económica, la lejanía e inexistencia de redes familiares o de apoyo y las necesidades básicas insatisfechas son condicionantes para que esta población sea especialmente proclive a la captación y reclutamiento de tratantes con fines de explotación. En esa medida, es importante además de su condición de migrante, prestar atención a las personas que presentan estas situaciones⁵⁵:

- Que la persona expresamente solicite ayuda o protección
- Que no cuente con documentos personales
- Niñas, niños y adolescentes, especialmente los no acompañados o separados
- Personas que tengan una discapacidad física o mental y no vengán acompañadas
- Personas con signos evidentes de deterioro en su salud física (deshidratación, desnutrición, debilidad extrema, golpes, moretones, otros)
- Personas que evidencien estado de salud emocionales alterados o de conmoción (miedo, ansiedad extrema, llanto)
- Que se sospeche que están bajo los efectos de alguna droga o fármaco
- Que se sospeche que están siendo vigiladas o controladas por su acompañante, incluyendo cuando la comunicación es por medio de otra persona
- Que muestre señales de desorientación y que no sabe en qué país se encuentra

54 Fuente: Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas, aprobado por Resolución de Fiscalía 002636-2018-MP-FN.

55 Conferencia Regional sobre Migración. Lineamientos Regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad. 2014. Página 9.



Si se observan algunas de estas características, el actor humanitario debe priorizar la atención de su necesidad de salud y las que requiera de emergencia, previo a la orientación y remisión a una entidad estatal para que active los mecanismos correspondientes conforme a sus atribuciones y en el marco del Protocolo Intersectorial. Para dicha remisión, se debe contar con el consentimiento informado de la víctima, el cual debe brindarlo de manera clara, expresa y voluntaria.


• Indicadores de riesgo

El actor humanitario debe considerar que, junto con los factores de vulnerabilidad, existen indicadores para detectar a una presunta víctima de trata⁵⁶, los mismos que por sí solos no necesariamente demuestran esta situación. Por ello, pueden ser valorados en forma independiente o en su conjunto, considerando que no son listados cerrados, sino un punto de partida, pues cada víctima puede presentar características, perfiles y conductas distintas. Por este motivo, se debe estar atento para identificar escenarios de riesgo. Hay indicadores generales y específicos para evaluar la situación de los niños, niñas y adolescentes, así como de las distintas formas de explotación que puede enfrentar una persona (laboral, sexual, doméstica)⁵⁷. A continuación, se presentan algunos indicadores que pueden tomarse en cuenta.

- Recibió oferta de trabajo o estudio, pero desconoce el lugar donde va a trabajar o estudiar, así como a las personas que la contrataron o le hicieron la oferta.
- La persona que le hizo el ofrecimiento le facilitó los medios para su traslado, incluyendo sus documentos de viaje.
- La persona que la traslada o la acoge le quitó sus documentos de identificación y de viaje.
- Ha estado sometido a control o vigilancia.
- Se le ha mantenido bajo amenazas constantes contra ella o sus familiares.
- Se le tiene obligada a trabajar hasta saldar una deuda.
- Ha estado sometida a situación de explotación.
- Ha sido coaccionada a participar en actividades ilícitas.
- Ha recibido maltrato físico, sexual o psicológico con el propósito de mantener su sometimiento y coaccionar su libertad.

56 Ibidem. Página 12.

57 Véase Anexo 4, que contiene el listado completo de indicadores de Trata de Personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. 2010.

- 
- Hubo aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad por parte de un tercero (pobreza, marginación, falta de oportunidades o desempleo).
 - Fue secuestrada en su lugar de origen y luego trasladada y explotada.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de trata pueden:

- Encontrarse sin sus padres o tutores y no tener acceso a ellos
- Se muestran intimidados y se comportan de una forma que no corresponde a un comportamiento típico de niños de su misma edad.
- No tienen acceso a la educación ni tampoco tienen tiempo para actividades recreativas, juegos.
- Viven separados de otros niños y en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.
- Hacen trabajos que no son adecuados para su edad.
- Niños no acompañados provistos con números de teléfonos para llamar taxis
- Vestir no acorde con su edad

Atendiendo a lo señalado, a continuación, se describe la ruta general en la gestión del caso:

PASO 1: Detección de una presunta víctima: Cuando una organización toma conocimiento de un caso y advierte – en atención a las pautas señaladas anteriormente- que la persona extranjera presenta algún factor de vulnerabilidad o indicador de riesgo que podría ser una víctima de trata, realizará la evaluación correspondiente y determinará sus necesidades inmediatas, siempre que se trate de una organización especializada en esta temática.

PASO 2: Referencia con organización especializada en trata de personas. Cuando el actor humanitario o la entidad que toma contacto con la persona extranjera no es una organización especializada en la materia, deberá referenciar el caso de inmediato para que dicha organización pueda valorar la situación de la presunta víctima si esta requiere protección internacional (Anexo 4).

Si la organización especializada evalúa que la persona no es una víctima de trata se deben identificar sus necesidades en razón a su condición de vulnerabilidad o, si presenta otra afectación, en sus derechos para su debida protección, articulándose con todos los servicios estatales y no estatales disponibles.

PASO 3: Ingreso del caso: Una vez que se determina que es un caso de trata de personas la organización especializada ingresa el caso para evaluar en primer lugar las necesidades inmediatas de la víctima (salud, alimentación, vestimenta, alojamiento, seguridad, entre otros).



PASO 4: Atención del caso

4A: Si hay denuncia, se activa el Protocolo Intersectorial: Si la persona decide denunciar, en el numeral 3.2.2., se han elaborado dos rutas de la actuación del Estado para el tratamiento de las personas refugiadas y migrantes víctimas de trata; cuando son personas adultas y cuando son niñas, niños y adolescentes.

4B: Si no hay denuncia: Si una persona inicialmente no quisiera denunciar el hecho, se le debe brindar toda la información disponible sobre los servicios que existen y absolver sus consultas e inquietudes. Si mantiene su decisión, se le debe informar sobre los riesgos que se pueden presentar, conforme se detalla más adelante. Finalmente, la organización o entidad no estatal podrá atender el caso directamente tomando en consideración las orientaciones señaladas en el presente documento.

PASO 5: Seguimiento del caso: La organización especializada que gestiona el caso hará el seguimiento respectivo.

3.2.2 Rutas para la atención, protección y reintegración de las víctimas








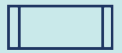



Como se ha señalado, en un inicio existe un procedimiento para la atención, protección y reintegración de las víctimas de trata nacionales y extranjeras, cuya responsabilidad recae en los sectores del Estado vinculados con esta temática. Sin perjuicio de ello, dicha norma señala que se contará con el apoyo de las entidades privadas que tienen programas o servicios a favor de las víctimas.

De otro lado, cabe señalar que este SOP recoge las prácticas que se vienen desarrollando en el campo, donde se han identificado algunos puntos críticos en los que la asistencia y apoyo de organismos internacionales o no estatales pueden contribuir con sus servicios multidisciplinarios para complementar o mejorar la atención de las víctimas de trata, especialmente tratándose de personas refugiadas y migrantes, cuyas particularidades y necesidades específicas, no necesariamente son visibilizadas.

En esa medida, complementando con la ruta general en la gestión de casos, se han elaborado dos rutas de atención, protección y reintegración, de acuerdo con el tratamiento que corresponde a cada grupo etario: i) personas adultas y ii) niñas, niños y adolescentes. Estas rutas dan cuenta de las funciones que competen a las entidades del Estado, mostrando aquellos ámbitos donde pueden interactuar con los actores humanitarios u organizaciones que cuentan con servicios y programas específicos. Además, se han incluido los puntos críticos en la atención de los casos⁵⁸, proponiéndose algunas pautas de actuación.

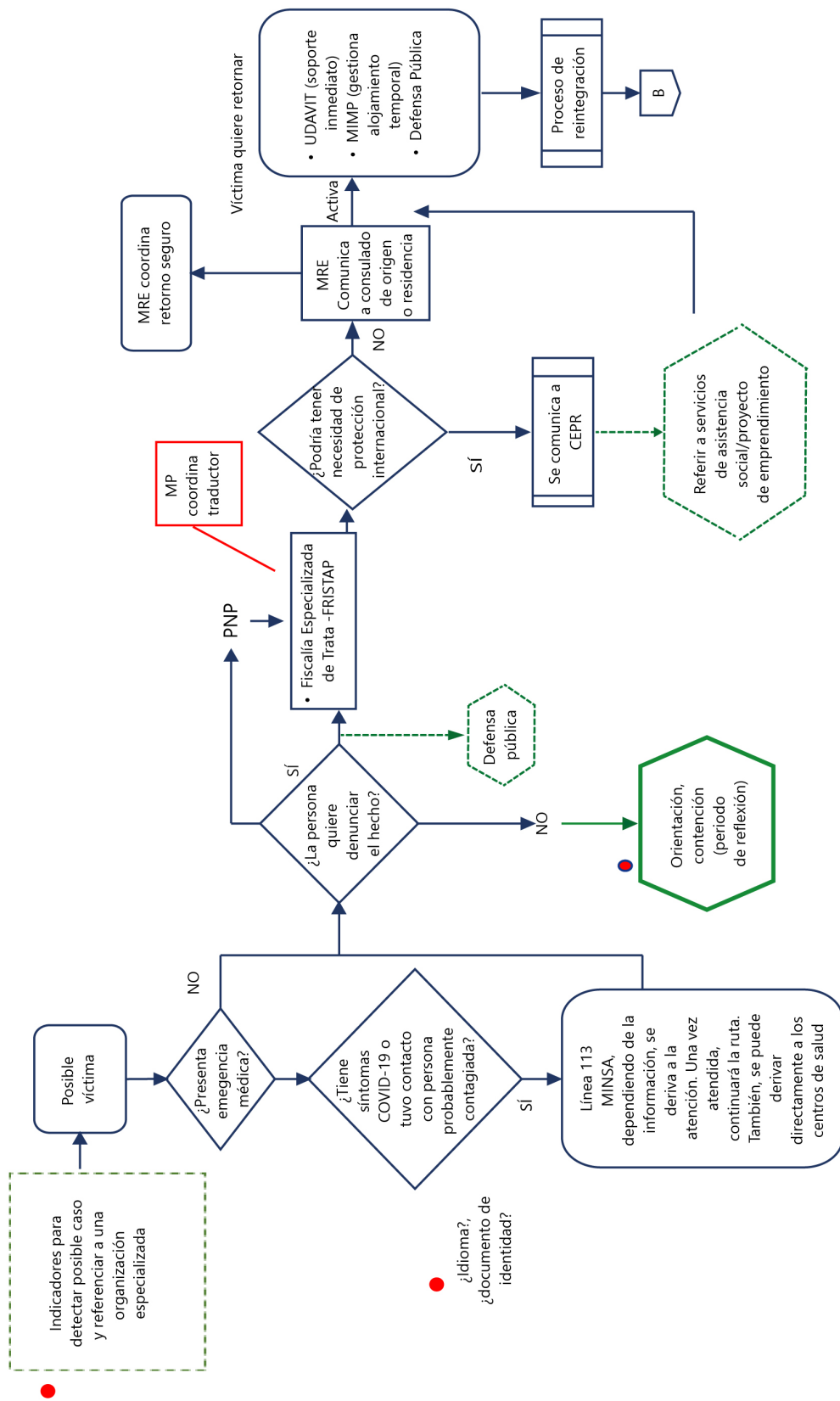
58 Cabe señalar que para la formulación y validación de las rutas se han realizado reuniones con las entidades estatales encargadas de la atención, protección y reintegración de las víctimas de trata. Este SOP representa

Para el mejor entendimiento de los gráficos, en el cuadro siguiente se indican los símbolos y colores utilizados en ambas rutas.

Símbolo	Nomenclatura	Descripción
	Inicio/Final	Indica el inicio y el final del proceso.
	Línea de flujo	Indica dirección, camino que se sigue en el proceso.
	Decisión	Indica un punto dentro del proceso donde es posible varios caminos.
	Actividad	Representa una actividad dentro del procedimiento.
	Aclaración	Agregar una información adicional a un proceso, una anotación
	Decisión múltiple	Cuando varios sectores deben ejecutar dicha actividad, cada uno tiene responsabilidades asumidas.
	Interacción	Se puede coordinar, interactuar con otras entidades.
	Subproceso	Proceso que corresponde a otra instancia.
	Proceso no representado	Indica que ese proceso no está considerado de manera expresa en la norma; por tanto, no se indica ninguna acción específica.
	Mezclar	Representa que pueden actuar varias entidades o que un proceso se subsume en otro.
	Conector externo	Indica que el proceso continúa en otra página diferente.
Colores	• Azul	• Entidad estatal
	• Verde	• Actor humanitario
	• Rojo	• Punto crítico

la situación advertida en la actualidad (Fecha de cierre del documento 5 de enero de 2021).

ruta del proceso de atención y protección de víctimas de trata adultas refugiadas y migrantes



Descripción del paso a paso para la atención y protección de la víctima de trata adulta refugiada o migrante

1. DETECCIÓN DE UNA PRESUNTA VÍCTIMA DE TRATA: La ruta para la atención y protección de una víctima de trata, conforme al Protocolo Intersectorial, se activa a partir de la denuncia o el conocimiento del caso por parte de la Policía Nacional o el Ministerio Público. No obstante, los actores humanitarios en el marco de sus labores de asistencia y protección a las personas refugiadas y migrantes pueden percatarse de un caso al advertir un conjunto de indicadores⁵⁹, antes de que se produzca una denuncia. De presentarse dicha situación, una vez que se evalúe la información referencial y voluntaria de la persona por parte de la organización especializada, si fuera necesario se podrá brindar contención inmediata y urgente. Ningún actor humanitario reemplaza las funciones que competen al Estado peruano⁶⁰.

2. POSIBLE VÍCTIMA PRESENTA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA, SÍNTOMAS DE COVID-19 O TUVO CONTACTO CON UNA PERSONA CONTAGIADA: Si la persona tiene cualquiera de estas tres condiciones: i) emergencia médica, ii) síntomas de coronavirus o iii) tuvo contacto con una persona positiva, se deberá comunicar a la Línea 113, la misma que determinará el área pertinente que evaluará su situación médica. También, es posible derivarla directamente a un centro de salud. Una vez que sea atendida, se podrá continuar con la ruta de atención.


Si la persona habla un idioma distinto al castellano o no cuenta con un documento de identificación para su atención de emergencia, el centro de salud debe atenderla y coordinar con un/a traductor/a. Si no se le brinda atención, se puede comunicar el caso a la línea 100 del CEM. Si persiste la falta de atención del centro de salud se podrá presentar una queja a SUSALUD⁶¹. En su defecto, también se puede presentar una queja ante la Defensoría del Pueblo en el marco de su mandato constitucional⁶².

59 Véase numeral 3.2 del presente documento respecto a la detección e indicadores de posibles víctimas de trata.

60 Véase principios que rigen el presente procedimiento, se debe evitar la revictimización de la víctima. Asimismo, Protocolo Intersectorial 4.3. Persecución del delito. 1. DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE PRESUNTOS CASOS DE TRATA DE PERSONAS. Las personas o instituciones que tomen conocimiento de un caso de Trata de Personas recibirán los datos de identificación de la víctima e información que ésta brinde espontáneamente, debiendo derivarla inmediatamente al MP y/o la PNP. Se procurará no alterar su relato de los hechos, ni profundizar la indagación sobre la situación vivida, para no revictimizarla.

61 Protocolo Intersectorial. SUSALUD. Supervisa la atención de salud brindada por las IPRESS para que cumplan con los estándares de calidad, oportunidad, disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en resguardo de los derechos en salud de las personas. Asimismo, supervisa el acceso a la cobertura del SIS en los casos que corresponda.

62 Constitución Política del Estado. Artículo 162°.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los de-



3. SI LA PRESUNTA VÍCTIMA NO PRESENTA NINGUNA SITUACIÓN MÉDICA: Si la posible víctima no presenta ninguna condición médica y quiere denunciar el hecho, se sugiere acudir directamente a la Fiscalía Especializada de Trata de Personas. También, se puede comunicar a la Policía Nacional (comisaría del lugar donde se encuentra la persona), para que se inicien las acciones que corresponden. Si la PNP recibe la denuncia, de acuerdo con sus protocolos internos la derivará al Ministerio Público. Si la víctima no habla el idioma castellano, corresponde al MP coordinar la asistencia de un/a traductor/a durante todo el proceso para que se garantice su acceso a la justicia.


4. SI LA PRESUNTA VÍCTIMA NO QUIERE DENUNCIAR EL HECHO: El Protocolo Intersectorial no señala de manera expresa las acciones estatales que corresponden si una posible víctima no quiere denunciar el hecho, pues todo/a funcionario/a público/a está en la obligación de comunicar al MP cuando toma conocimiento de un delito⁶³. En esa medida, si una persona inicialmente no quisiera denunciar, se sugiere profundizar con la víctima para que conozca las implicancias y consecuencias de una u otra decisión, debiéndosele informar sobre todos los servicios disponibles en caso decida denunciar y cuáles son las posibilidades de asistencia humanitaria que se le puede brindar. Los motivos o razones que lo general, una víctima no denuncia se centran, principalmente, en cuatro aspectos:

- i) Temor a represalias, que pueden implicar la pérdida del empleo o ingresos para su subsistencia, deportación, expulsión, denuncias ante la autoridad, daños a su integridad o la de su familia, desalojo de la vivienda o del lugar que viene ocupando
- ii) Desconocimiento de las normas, de sus derechos o de su propia situación de víctima, que muchas veces no reconoce y atribuye a otras causas (mala elección del empleo, necesidad de generar ingresos, poca suerte, decisión apresurada)
- iii) Falta de tiempo, voluntad, disponibilidad o posibilidad para afrontar un proceso legal.
- iv) Desconfianza en los servicios, en el sistema de justicia y en las entidades que tienen a su cargo su atención y protección

Una vez identificado el motivo, se sugiere derivarla a servicios de contención psicosocial y legal, para que se le brinde orientación y se absuelvan sus dudas o inquietudes, recordándole

beres de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Ante la omisión o deficiencias en la prestación de un servicio público se puede presentar una queja.

63 El protocolo hace referencia a un periodo de reflexión post rescate, es decir, cuando el caso ya fue de conocimiento de las autoridades y la posible víctima aún no ha tomado la decisión de continuar con la fase siguiente al rescate (reintegración). 4.2) A. Asistencia y Protección Inmediata de la Víctima (...) d. *Proporcionar asistencia psicológica, médica, social y jurídica de manera gratuita, considerando un periodo de reflexión para la víctima bajo condiciones de protección y seguridad a fin que decida como enfrentar su situación post rescate (...).*




que si denuncia, se pueden dictar medidas de protección que implican: la reserva de su identidad y de sus datos personales en las diligencias que se practiquen, ocultamiento de su paradero, regularización migratoria y facilitación de la salida del país con una calidad migratoria que le permita residir temporalmente o por una estadía mayor para trabajar en el exterior, entre otras. Asimismo, es importante que tome conocimiento que la calidad de víctima se extiende a sus familiares dependientes y a quienes hayan sufrido daños al intervenir para asistirle (artículo 3 del Código Procesal Penal).

Si la víctima mantiene su negativa de formular denuncia, se debe respetar su decisión, informándole también sobre las implicancias legales (impunidad de su caso, que el tratante continúe cometiendo estos delitos con otras personas), y los posibles riesgos a su seguridad y protección, así como a la que exponen a sus familiares. En estos casos, se recomienda:

- Mantener una comunicación permanente y brindarle un teléfono de la organización humanitaria o de otra con la que se puede referenciar el caso, siempre que esté disponible las 24 horas, con la finalidad de apoyar y orientar a la persona si se presenta alguna emergencia.
- Brindarle información de los teléfonos de denuncia gratuita: Línea 100 (MIMP), 1818 (MININTER) o FONOS ALEGRES 1884 (MINJUSDH)
- Si la persona extranjera no cuenta con saldo suficiente en su celular ni recursos para ello, de ser posible, se le debe facilitar una tarjeta de recargo, indicándole que solo la use para casos de emergencia.
- Procurar, de ser posible, un albergue temporal o lugar donde pueda residir en tanto se cambie de domicilio, por lo menos en un tiempo próximo a la fecha en la que escapó de esta situación, debido a los riesgos que exponen su integridad.
- Ubicar la comisaría más cercana a su domicilio, y brindarle el teléfono y dirección para que cuente con esta información de manera permanente.
- Si fuera posible contactarla con una red comunitaria de apoyo.
- Reiterarle que su decisión de no denunciar puede cambiarla en cualquier momento.

Es importante tener en cuenta que podría ocurrir que la víctima denuncie, pero, de manera inmediata, decida no colaborar con el proceso o negarse a ser incorporada al Programa de UDAVIT. En ese supuesto, corresponde que el MP le comunique al MIMP (CEM) sobre la negativa de la víctima, para que la atienda conforme a sus competencias, haciéndole un seguimiento periódico para conocer su situación psicosocial, incluyendo su derivación a otra entidad especializada en esa labor⁶⁴.

64 Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración. Página 119.



De otro lado, si la persona presenta alguna discapacidad, se podrá contactar con el CONADIS - MIMP para la asistencia técnica y apoyo en su atención.

5. SI LA PERSONA PRESENTA NECESIDAD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL⁶⁵. Al tratarse de una víctima extranjera, el MP debe procurar descartar de manera inmediata que exista un temor de la persona de retornar a su país de origen, debiendo, a su vez, comunicarse con la unidad desconcentrada del MRE para que la CEPR evalúe de manera prioritaria si esta persona tiene necesidad de protección internacional, determinando las acciones que correspondan. Si la víctima no tuviera necesidad de protección internacional, el MRE comunicará el caso a su consulado de origen y, si no se cuenta con uno en el país, deberá diseñar un curso de acción para la protección de la víctima en el marco de sus directivas internas.


Tener en cuenta que, si la víctima decide denunciar, la organización especializada **puede recurrir directamente al MINJUSDH para recibir la orientación y acompañamiento de un defensor o defensora para presentar la correspondiente denuncia.** Si bien en la actualidad se cuenta con nueve defensores especializados en trata de personas en las regiones de Tumbes, Tacna, Puno, Madre de Dios, Loreto, Lima, Cusco, Callao y Arequipa, el **servicio se brinda en todas sus sedes** a nivel nacional.

6. SI LA VÍCTIMA SOLICITA EL RETORNO: Si la víctima solicita el retorno a su país de origen o de residencia habitual, el MRE se encargará de realizar las coordinaciones respectivas para un retorno ordenado y seguro. Durante el tiempo que permanezca en el país, se le garantizará su debida protección y atención.

7. ACCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: Si la Fiscalía⁶⁶ lo considera dispondrá que la Unidad de Víctimas y Testigos incorpore a la víctima al programa y le brinde asistencia, además

65 Es importante tener en cuenta que la evaluación de necesidad de protección internacional de una víctima, puede ocurrir en dos momentos. Antes que se active el Protocolo Intersectorial, cuando todavía no hay una denuncia. Es decir, en la etapa de detección de una posible víctima por parte de un actor o entidad humanitaria y, en un segundo momento, cuando se decide presentar la denuncia y el caso ingresa al MP. Dicha instancia, de acuerdo con sus lineamientos internos y el Protocolo Intersectorial debe coordinar con el MRE por tratarse de una víctima extranjera y evaluar esta situación. También puede ocurrir que una víctima denuncie directamente al MP, sin estar acompañada de ninguna entidad o actor humanitario, correspondiéndole al MP coordinar de inmediato con el MRE para corroborar si la persona requiere protección internacional, en coordinación con la CEPR.

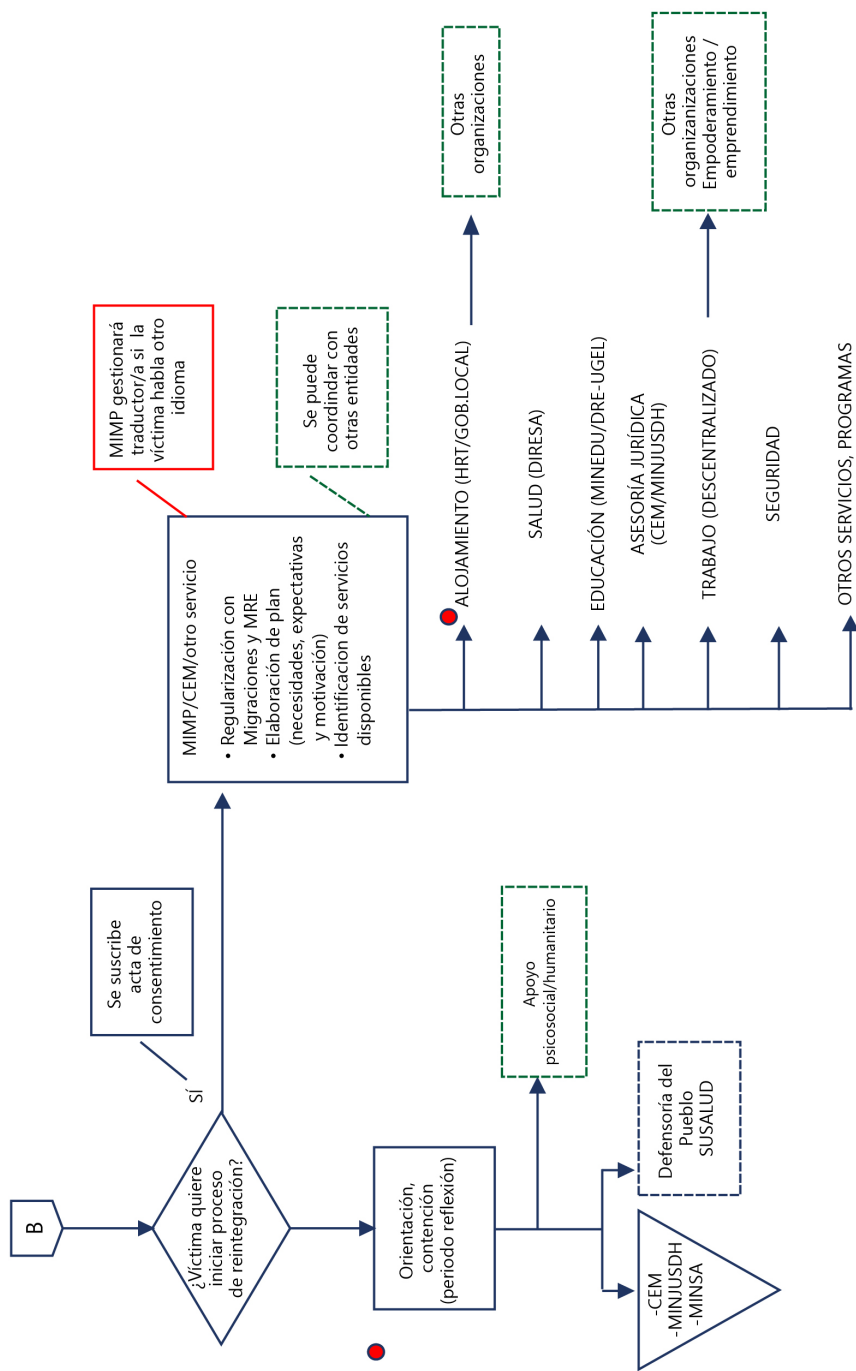
66 Las instancias del Ministerio Público que atienden los casos de trata de personas son las Fiscalías Especializadas de Trata de Personas -FISTRAP. En los distritos donde no existen FISTRAP se podrá denunciar el caso ante las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada - FECCOR o Fiscalías Provinciales Penales, de acuerdo con la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1536-2016-MP-FN del 10 de abril de 2016.



de coordinar con el MINJUSDH la asignación de un/a defensor/a. Igualmente, dispondrá su albergue temporal voluntario, siempre que la persona acepte esta decisión, coordinando con el MIMP para que realice las gestiones pertinentes o con UDAVIT si forma parte del programa⁶⁷.

67 Protocolo Intersectorial. 1.2. Procedimiento de alojamiento temporal y/o retorno de la víctima a su domicilio.

RUTA DEL PROCESO DE REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA ADULTAS REFUGIADAS Y MIGRANTES



Fuente: Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas

Descripción del paso a paso para la reintegración de la víctima de trata adulta refugiada o migrante

Se debe tener en consideración que el MIMP es el responsable de este eje de intervención. Por ende, todos los sectores están en la obligación de informarle, de **manera bimestral**, sus acciones en cumplimiento del Plan de Reintegración, al igual que los gobiernos regionales y locales respecto a los servicios o programas que implementan. El MIMP constituye el referente estatal en la elaboración, seguimiento y monitoreo del mencionado plan.

1. LA VÍCTIMA NO QUIERE INICIAR PROCESO DE REINTEGRACIÓN: Si la víctima no quiere iniciar el proceso de reintegración, el Protocolo Intersectorial reconoce un periodo de reflexión en el cual se le debe brindar seguridad y protección para que decida cómo enfrentar su situación. En ese caso, se sugiere que los actores humanitarios que están en la zona o las organizaciones no estatales puedan referir a la víctima a servicios de contención. Sin perjuicio de ello, se puede comunicar al CEM, al ALEGRA o a un centro comunitario de salud, para que la víctima reciba orientación sobre el proceso legal que continuará su curso, además de todos los servicios que requiere. Por ello, se podrá presentar una queja a SUSALUD en caso no se le brinde atención médica. Si alguna autoridad no cumple con sus obligaciones se podrá poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo para que actúe conforme a sus atribuciones.

2. VÍCTIMA DECIDE INICIAR PROCESO: Si la víctima decide iniciar el proceso de reintegración, el CEM deberá brindarle toda la información detallada, luego de lo cual suscribirá un acta de consentimiento informado. Si no habla el idioma, inmediatamente el/a servidor/a del CEM coordinará con las entidades pertinentes la asignación de un/a traductor/a que acompañe a la víctima durante todo el proceso, siempre que esta gestión no se hubiera realizado al inicio⁶⁸.

3. ALOJAMIENTO TEMPORAL DE LA VÍCTIMA: Si bien es el Ministerio Público el que dispone, luego de la evaluación correspondiente, si una víctima debe ser albergada temporalmente o retornar a su domicilio, es importante precisar que corresponde al MIMP, dentro de sus funciones señaladas en el Protocolo Intersectorial, gestionar este alojamiento⁶⁹. Cuando la

68 Guía de Elaboración del Plan de Reintegración Individual para personas afectadas por el delito de trata de personas. Fases del Proceso en el MIMP. 1.1. Coordinaciones para el primer diálogo.(...) f. *En caso de que el / la profesional del CEM (persona adulta), UPE/equipo especializado de DPE (niñas, niños y adolescentes) y otro órgano del MIMP, no pueda comunicarse con la persona afectada en un idioma o lenguaje que esta comprenda, efectúa las coordinaciones necesarias para contar con un/a interprete o traductor, y de ser el caso con un intérprete de lenguaje de señas, a fin de que la comunicación en todas las etapas del proceso de reintegración sea comprendida (...).*

69 1. PROCESO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA A VÍCTIMAS ADULTAS DE TRATA DE PERSONAS (NACIONALES Y EXTRANJERAS). MIMP.- A través de sus servicios, realiza gestiones para el ingreso a un hogar de

víctima ha ingresado al Programa de Víctimas y Testigos, UDAVIT será responsable del retorno a su lugar de origen, verificando que reúna las condiciones adecuadas para garantizar sus derechos. Si la víctima no desea ingresar a UDAVIT, el seguimiento lo hará el MIMP.


4. ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN INDIVIDUAL: El MIMP debe coordinar con cada sector para la elaboración del plan, tomando en cuenta tres factores: i) necesidades, ii) expectativas y, iii) motivación de la víctima. El proceso interno para dicho plan comprende cuatro fases y está a cargo del/ especialista del CEM. En aquel, se pueden resaltar las siguientes acciones:

FASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN			
Coordinaciones para el primer diálogo	Coordinaciones del primer diálogo	Coordinaciones intermedias	Coordinaciones del segundo diálogo
<p>Verifica la emisión de disposición fiscal que reconoce la calidad de víctima y coordina con Migraciones y RREE la regularización de condición migratoria.</p> <p>Si la persona requiere protección internacional, se pondrá en contacto con la CEPR.</p> <p>Coordina con las IPRESS la atención médica (física y mental).</p> <p>Evalúa ingreso a un Hogar de Refugio Temporal.</p>	<p>Realiza primer diálogo con la víctima y recoge información necesaria.</p>	<p>Coordina con sectores, gobiernos regionales, locales y otros para identificar servicios disponibles donde reside víctima.</p>	<p>Realiza segundo diálogo con la víctima para brindarle información sobre servicios. Elabora de manera conjunta el plan y gestiona un albergue temporal.</p> <p>Si fuera necesario traslado a otra región, solicita apoyo a entidades privadas, organismos internacionales⁷⁰.</p>

Se debe tener en cuenta que la Guía Intrasectorial del MIMP precisa que el CEM u otro servicio se hará cargo del seguimiento a las víctimas adultas; no obstante, el único servicio disponible en el MIMP sobre estos temas para personas adultas es el CEM, el mismo que deberá asumir en tanto se viabilice el compromiso para la creación de un servicio específico que atiende a todas las víctimas de trata.

refugio temporal. 1.2. Al ser la víctima adulta, el MP dispondrá su albergue temporal voluntario, mediante acta fiscal, en alguna entidad previamente coordinada con el MIMP.

70 Es importante que si la víctima se traslada a otra región se comunique a la defensa pública del MINJUSDH para que se asegure su adecuada defensa, incluso en el caso que la persona decida no continuar con la etapa de reintegración individual.



5. REGULARIZACIÓN MIGRATORIA: Con la finalidad de que la víctima extranjera tenga una condición migratoria regular en el país, conforme al Decreto Legislativo 1350 y su Reglamento, el MRE debe otorgarle la calidad migratoria humanitaria, coordinándose con la SNM para que se le exonere cualquier pago. En su defecto, la SNM otorgará a la víctima la calidad migratoria especial residente, conforme al Protocolo de Asistencia a Personas Extranjeras Víctimas de Trata de Personas de dicha entidad.

6. ATENCIÓN EN SALUD: Si la víctima es ingresada a un HRT, el MIMP asume la atención física y psicológica que requiera. Si la persona está a cargo de la UDAVIT, dicha unidad es la que coordina su atención en salud. El personal de salud mental del MINSA debe coordinar con el MIMP las necesidades, progreso y asistencia de las víctimas, además de acompañarla en sus atenciones, cuando ésta se encuentra en un HRT. Todos los servicios de salud son gratuitos. Los centros de salud y hospitales deben asignar una persona responsable del tratamiento de las víctimas durante todo su proceso de reintegración.


7. EDUCACIÓN: Si la persona adulta presenta necesidades en el ámbito educativo, el especialista de la DRE coordina todas las actividades de la víctima, promoviendo el acceso, reinserción o inserción, así como la culminación de estudios, además de su inscripción en programas de becas especiales, guardando confidencialidad sobre su identidad.

8. DEFENSA LEGAL: El servicio ALEGRA del MINJUSDH brinda asistencia legal gratuita en los procesos penales de trata, procesos civiles y administrativos de acuerdo con sus competencias; mientras que el CEM brinda asistencia legal en casos de violencia familiar y sexual. **En los casos de trata, la defensa pública no requiere la evaluación socioeconómica de la víctima**⁷¹.

9. TRABAJO: Las oficinas descentralizadas del MTPE promueven la empleabilidad e inserción laboral de las víctimas de trata, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, garantizándoles el acceso a programas de empleo, certificación de competencias y bolsas de trabajo. Se puede referenciar a los actores humanitarios u otras organizaciones que tengan proyectos de emprendimiento, fortalecimiento de capacidades y generación de ingresos. Para ello, se recomienda realizar coordinaciones con el/a especialista del MIMP, responsable del caso o, directamente, con la autoridad laboral.

De otro lado, se debe tener presente que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) es la entidad encargada a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el cumplimien-

71 Artículo 28-C. Sujetos de Especial Protección y Gratuidad del Servicio. Decreto Supremo N° 009-2019-JUS, que adecúa el Reglamento de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública al Decreto Legislativo N° 1407 que fortalece el servicio de Defensa Pública, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de marzo de 2019. De acuerdo con esta norma, las **víctimas de trata no requieren pasar una evaluación socioeconómica** para recibir la atención y servicio de la defensa pública, es decir, toda víctima de trata podrá acceder al patrocinio de un abogado o abogada del MINJUSDH **de manera gratuita**.



to de las normas en materia laboral, a la que se puede acudir en caso de propuestas laborales que podrían vulnerar derechos de las personas extranjeras que trabajan⁷².

Además de los servicios señalados, se encuentran también los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF)⁷³, que buscan fortalecer las relaciones familiares de manera respetuosa, así como el desarrollo integral de cada uno de sus miembros, lo que puede coadyuvar a las víctimas, en particular, a aquellas que sufren violencia sexual.

Para la atención de las víctimas de trata adultas se debe tener en cuenta que el MIMP ha emitido una disposición interna mediante la cual señala que corresponde a los profesionales del CEM⁷⁴:

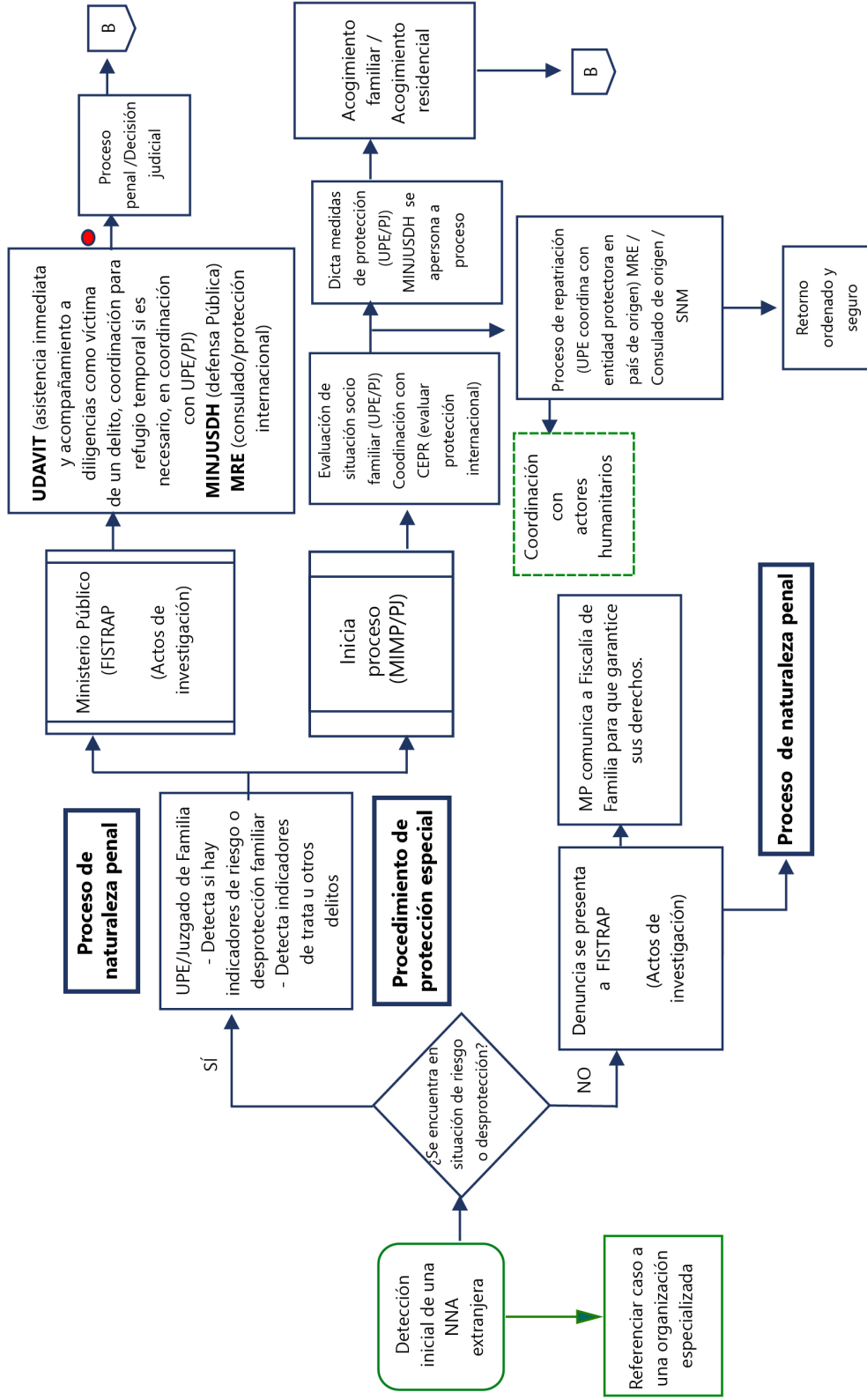
1. Atender a todas las mujeres víctimas de trata de cualquier modalidad de explotación (sexual, laboral, entre otras) e independientemente de su nacionalidad
2. En el caso de los varones se les brindará orientación y se procederá con la derivación al servicio correspondiente.

72 Conforme al Protocolo Intersectorial, dicha entidad realiza actuaciones de orientación y fiscalización en casos de trata de personas y de trabajo forzoso así como acciones de prevención y sensibilización.

73 Conforme al Protocolo Intersectorial, los CEDIF intervienen en los ejes de atención y protección como en la reintegración de las víctimas.

74 Memorando Múltiple N° D000001-2021-MIMP-AURORA-UAT, del 11 de enero del 2021.

ruta del proceso de atención y protección de víctimas de trata niñas, niños y adolescentes refugiadas y migrantes



Descripción del paso a paso para la atención y protección de la víctima de trata niña, niño o adolescente refugiada o migrante

En los casos de niñas, niños y adolescentes, es importante tener presente el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento, norma que regula su atención y protección en situación de riesgo o en desprotección familiar. Cabe resaltar dos aspectos:

- Toda persona natural o jurídica debe comunicar en forma inmediata las situaciones de riesgo o desprotección familiar de una NNA a la UPE o al PJ. estas entidades pueden RESERVAR la identidad de la persona que comunica el hecho (art. 23 del Reglamento)
- Si se presume que una NNA extranjera es una víctima de trata, se debe averiguar si se encuentra no acompañada, separada o con su familia, para determinar la ruta de atención.


1. DETECCIÓN INICIAL DE UNA NNA EXTRANJERA: Si se ubica a una niña, niño o adolescente de nacionalidad extranjera, se debe averiguar si está no acompañada, separada o si tiene familia. En los dos primeros supuestos (no acompañada/separada), se puede presumir una situación de riesgo o desprotección familiar. Por lo tanto, se debe comunicar de inmediato el caso a la UPE y, si no se contara con una UPE al Poder Judicial⁷⁵, con la finalidad de que se evalúe su situación socio familiar, lo que incluye atender sus necesidades básicas y realizarle la prueba de descarte COVID-19⁷⁶. La UPE/PJ evalúa el caso para iniciar el procedimiento respectivo y, si hay indicadores de trata u otros delitos, deberá comunicar los hechos al Ministerio Público.

2. PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL⁷⁷: La UPE iniciará el procedimiento de protección especial respectivo, determinando la situación en la que se encuentra al NNA. Después de la evaluación socio familiar, se dictarán las medidas de protección necesarias, que pueden determinar que la NNA continúe bajo el cuidado de su familia, haciéndose el seguimiento y acompañamiento respectivo hasta que la NNA sea acogida con una familia (acogimiento familiar) o en un CARNNA (acogimiento residencial). El MINJUSDH designará

75 Decreto Legislativo 1297. Disposiciones Complementarias Transitorias. Primera.- Competencia transitoria de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar y solicitudes de reconocimiento del acogimiento de hecho. (...) *El Poder Judicial asume la competencia de los procedimientos por desprotección familiar, en aquellos lugares donde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no haya asumido competencia, correspondiendo al mismo juzgado pronunciarse por la declaración de estado de desprotección familiar.*

76 Artículo 11 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (Funciones de las Unidades de Protección Especial) y Decreto Legislativo 1470, emitido en el marco del COVID-19.

77 Al igual que en el caso de las personas adultas, si un actor o entidad humanitaria toma conocimiento de un caso, debe coordinar con la organización especializada para su debida atención y evaluar en un primer momento si la NNA tiene necesidad de protección especial.



un/a abogado/a para que vele por los derechos de la NNA. Este apersonamiento es gratuito y no requiere evaluación sicosocial. Es importante señalar que, en paralelo, se deberá evaluar lo siguiente:


- **NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON NECESIDAD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL:** Si se toma conocimiento de una niña, niño o adolescente no acompañado, de inmediato la UPE se pondrá en contacto con la unidad desconcentrada del MRE, para que evalúen con prioridad en coordinación con la CEPR, si la NNA tiene necesidad de protección internacional y disponiendo las medidas de protección pertinentes.
- **RETORNO A SU PAÍS DE ORIGEN.** En el caso que la NNA no tenga necesidades de protección internacional y se determine que debe retornar a su país de origen, la UPE se pondrá en contacto con la institución de protección de la infancia y adolescencia en dicho país, y realizará los trámites respectivos. De igual forma, coordinará con el consulado, el MRE y la SNM en lo que corresponda. En el supuesto caso que no se contara con un consulado en el país o por circunstancias excepcionales no es posible contactar con la autoridad de niñez y adolescencia en el país de origen⁷⁸, la UPE podrá solicitar el apoyo de organismos internacionales para su retorno seguro y ordenado. Durante el tiempo que permanezca en el país, se le garantizará servicios de recuperación (salud física y mental; terapia psicológica personal y grupal).

3. PROCEDIMIENTO DE NATURALEZA PENAL: Además del procedimiento de protección especial iniciado, si la UPE advierte indicadores de que la NNA es una víctima de trata, lo comunicará al MP para que proceda con las acciones respectivas en la vía penal⁷⁹. Por su parte, el Fiscal Penal coordinará con la UDAVIT para garantizar la atención de la NNA e identificar sus necesidades prioritarias en su calidad de presunta víctima, en coordinación con la UPE/PJ. Asimismo, convocará al MINJUSDH para que le asegure un abogado defensor. Si bien el Protocolo Intersectorial señala que se comunicará al MRE para que se evalúe si la NNA extranjera requiere protección internacional y cuando corresponda coordinar con el consulado de origen, es importante precisar que dichas coordinaciones se realizan en el marco del procedimiento por riesgo o desprotección familiar, no siendo necesario duplicarlas en el proceso penal. En todo el proceso rige el Principio de No Devolución.

4. SI LA NNA NO SE ENCUENTRA EN DESPROTECCION: Si se toma conocimiento que una NNA es una posible víctima de trata y no se encuentra en situación de riesgo ni desprotección, el actor humanitario deberá comunicar este caso directamente al Ministerio Público (FISTRAP).

78 Por ejemplo, debido a la situación que se vive en Venezuela y las relaciones con el Perú no es posible mantener contacto con la entidad protectora de la niñez y adolescencia, en esa medida, con la intervención de la Cruz Roja Internacional se ha logrado la ubicación de referentes familiares en el país de origen de las NNA.

79 Si se detectan indicadores de otros delitos, distintos a la trata o delitos conexos, será el Ministerio Público la entidad encargada de las investigaciones de naturaleza penal respectiva.



Por tratarse de una NNA la autoridad fiscal comunica de inmediato a la Fiscalía de Familia o Fiscalía Mixta, para que garantice sus derechos (artículo 138 del Código de NNA)⁸⁰.

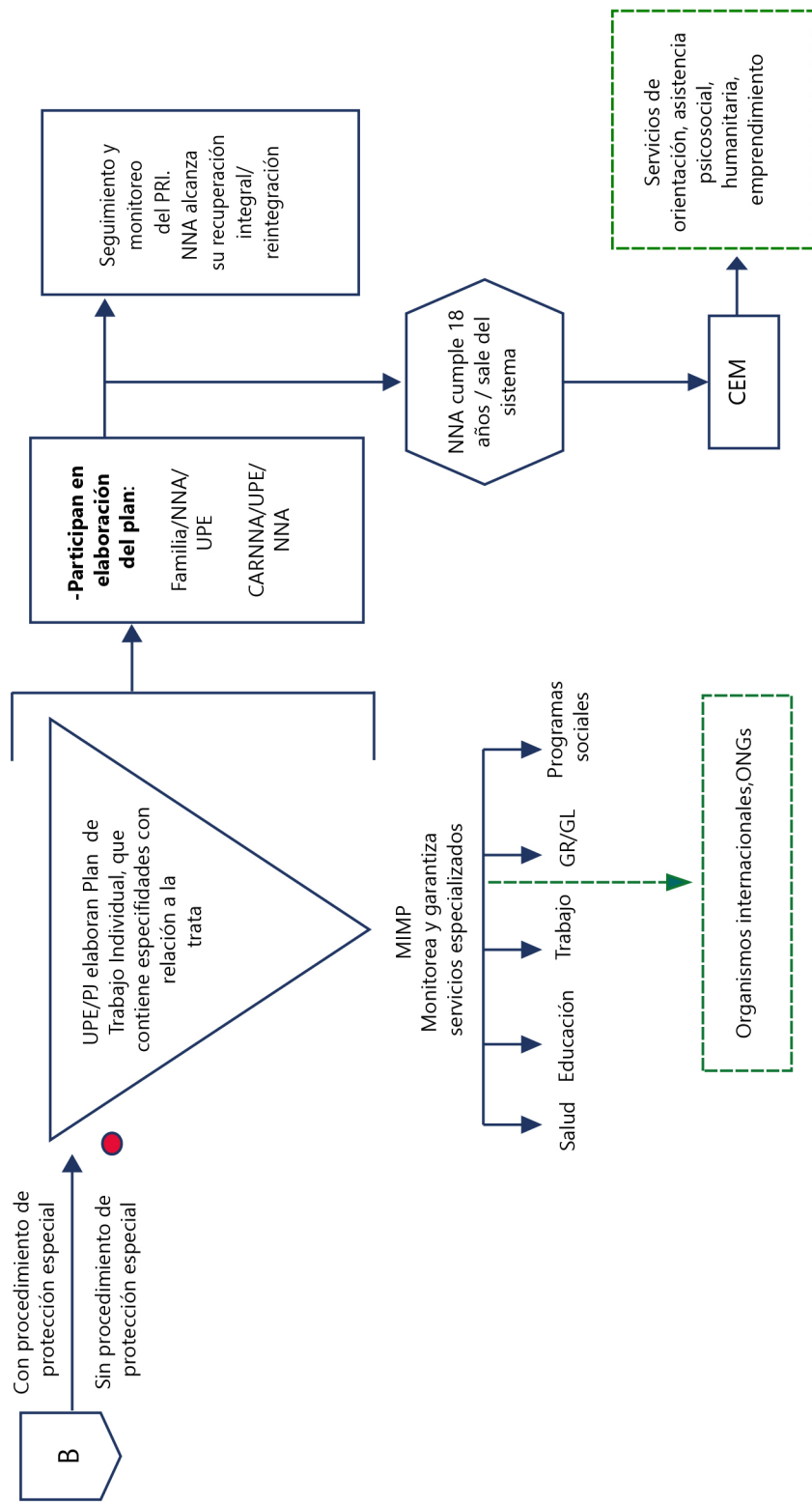
Es importante tener en cuenta que NO TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA SON SEPARADAS DE SU FAMILIA. Conforme a la Tabla de Valoración de Riesgo, ello procede solo en dos supuestos:

- Si la familia conoce del hecho, es partícipe y puede recibir o no un beneficio del mismo.
- Si la familia nunca denunció la desaparición de la NNA.

Fuera de esos casos, la NNA puede permanecer con su familia bajo el monitoreo del MIMP, conforme a lo dispuesto en el D.L. 1297 y su modificatoria.

80 Artículo 138°.- El Fiscal de Familia tiene por función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes.

RUTA DE REINTEGRACIÓN DE LA VÍCTIMA DE TRATA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REFUGIADA O MIGRANTE



Fuente: Decreto Legislativo 1297, Protocolo Intersectorial/Guía de Elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas (D.S. N°009-2019- MIMP)

Descripción del paso a paso para la atención de la víctima de trata refugiada o migrante niñas, niño o adolescente.


1. CON PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL: Si la NNA se encuentra dentro de un procedimiento de protección especial, conforme al D.L. 1297, la UPE/Poder Judicial debe elaborar un Plan de Trabajo Individual – PTI, en el que participan la NNA, la familia o el CAR-NNA, dependiendo de dónde se encuentra la NNA y dónde se ejecuta la medida. De acuerdo con el Protocolo Intersectorial y la Guía Intrasectorial del MIMP, también se debe elaborar un Plan de Reintegración Individual cuando la NNA es una víctima de trata y se encuentra dentro de un procedimiento en riesgo o desprotección familiar. En la práctica, se elabora solo el PTI, documento que incorpora aspectos y necesidades específicas de las víctimas de trata (físicas, psicológicas, psiquiátricas, jurídicas, sociales, económicas, entre otras), sus expectativas (lo que espera alcanzar al finalizar el proceso) y su motivación, denominándose PTI/R, porque incorpora componentes de reintegración⁸¹.

2. SIN PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN ESPECIAL: En estos casos, se debe elaborar el Plan de Reintegración Individual, bajo la responsabilidad del MIMP, identificándose como un punto crítico la unidad encargada de esta labor, atendiendo que en la Guía Intrasectorial se asume que dicha competencia le corresponde a la DPE; sin embargo, la norma de creación de esta Dirección (D.L. 1297) no le atribuye tal función.

3. NNA CUMPLE MAYORÍA DE EDAD: Cuando un/a adolescente extranjero/a en situación de riesgo o desprotección cumple la mayoría de edad, sale del sistema de protección, razón por la cual la UPE archiva el caso y lo comunica a la Fiscalía de Familia. Frente a ello, se recomienda que se aplique el artículo 108 del Reglamento del D.L. 1297, el mismo que permite la permanencia excepcional de la niña, niño o adolescente por un plazo máximo de 12 meses⁸², para que se garantice el seguimiento del Plan de Trabajo Individual. En caso contrario o si ese tiempo excepcional no fuera suficiente para completar los objetivos del Plan de Trabajo Indivi-

81 Cabe señalar que esa es la denominación que se viene utilizando por el momento debido a que la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP se encuentra evaluando la atención especializada que requieren estos casos.

82 Artículo 108: Permanencia excepcional en Centro de Acogida Residencial Básico o Centro de Acogida Residencial Especializado. La/el adolescente residente que esté próximo a alcanzar la mayoría de edad, por determinadas circunstancias personales, puede solicitar su permanencia excepcional y transitoria al Centro de Acogida Residencial, siempre que cuente con el informe favorable del equipo técnico del centro. Para tal efecto se levanta un Acta de Compromiso entre la/el adolescente y la Dirección del Centro de Acogida Residencial, señalando la permanencia excepcional por un plazo no mayor a doce (12) meses, adjuntando el informe del Equipo Técnico del Centro de Acogida Residencial que contiene el proyecto de vida, que ha sido elaborado en conjunto con el/adolescente, señalando las metas que permitan el logro de su integración social. El acta de compromiso con el informe y el proyecto de vida son remitidos a la UPE.



dual, se debe derivar el caso al CEM. Independientemente, el actor humanitario puede referir a la persona a los servicios de orientación, asistencia psicosocial, humanitaria o emprendimiento para complementar la atención del Estado⁸³.

4. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PRI: El MIMP tendrá a su cargo el seguimiento y monitoreo permanente del PTI, verificando los avances en la recuperación integral de la NNA, coordinando con todos los sectores involucrados.

Es importante señalar que, si la niña, niño o adolescente tiene discapacidad, la UPE/PJ deberá realizar una evaluación sobre los ajustes razonables y apoyos que requiere para lograr los objetivos que proponga el Plan de Trabajo Individual/R si se encuentra institucionalizado o, en el Plan de Reintegración Individual cuando se encuentre bajo la responsabilidad de su familia. Para ello podrá contar con la asistencia técnica del Consejo para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS

83 De acuerdo con el Memorando Múltiple D000001-2021-MIMP-AURORA-UAT, el personal del CEM realizará el acompañamiento a los adolescentes que hayan cumplido la mayoría de edad (18) y deban salir del sistema de protección especial; ello garantiza la continuación de su plan de reintegración.



4. RECOMENDACIONES

La implementación del presente SOP deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Ninguna víctima o potencial víctima quedará sin atención. Para ello, se procurarán alternativas prácticas ante la posible brecha de los servicios existentes, en coordinación con el ente rector y en el marco de las competencias de cada sector. De ser necesario, se promoverán cambios estructurales para atender las limitaciones que se puedan advertir en el caso a caso.
2. Fortalecer las capacidades de las personas que brindan asistencia humanitaria en el abordaje diferencial de niñas, niños y adolescentes, como también respecto a la perspectiva de discapacidad atendiendo a los recientes cambios normativos que reconocen su capacidad jurídica, apoyos y ajustes razonables en los servicios que se prestan.
3. Es necesario la actualización permanente del presente SOP que, por lo general, se realiza cada seis meses, en particular, respecto a los servicios disponibles y los puntos focales de contacto, tanto de las agencias internacionales, las organizaciones no gubernamentales como de las entidades estatales, lo que facilitará la gestión y referenciación de los casos.
4. Fortalecer las capacidades de coordinación y articulación interna entre los miembros humanitarios del GTRM y con actores externos tanto del Estado como no gubernamentales para garantizar una adecuada atención de la víctima o potencial víctima.



ANEXOS





ANEXO 1.

MAPA DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA

Para atender a las víctimas de trata, el Estado cuenta con servicios y unidades especializadas. En aquellos sectores donde no cuentan con uno, las personas son atendidas mediante los mecanismos regulares; por ejemplo, en el caso del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los Centros Emergencia Mujer, atienden a las víctimas de cualquier tipo de violencia, entre las cuales se encuentran las víctimas de trata (no hay un servicio exclusivo). En el caso del Ministerio de Salud, los centros comunitarios de salud mental no hacen un distingo respecto a la víctima que es atendida en sus servicios.

En el caso de la Policía Nacional y el Ministerio Público, se han constituido equipos y unidades especializadas en el delito de trata de personas, mientras que el Programa Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF ha implementado a nivel nacional 7 centros especializados para albergar a niñas, niños y adolescentes víctimas de trata; no obstante, si una víctima menor de edad requiere atención en un albergue, en tanto se consigue una vacante para estos centros especializados, la persona podrá permanecer de manera temporal en centros regulares⁸⁴.

Es importante destacar que la mayoría de las entidades han incorporado canales de atención virtual que facilitan la continuidad de los servicios en el presente contexto por la pandemia por el COVID-19.

Asimismo, si una presunta víctima de trata presenta discapacidad auditiva, se puede consultar con la plataforma de atención virtual del CONADIS, que facilita de manera gratuita el servicio de intérpretes de lengua de señas, para personas naturales como entidades públicas y privadas que brindan atención a esta población.

84 Al cierre del presente documento, el INABIF cuenta con 53 Centros de Acogida Residencial para niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, de los cuales 46 son regulares.

Servicios disponibles del Estado

INVENTARIO DE ACTORES DEL ESTADO EN LA REGIÓN TUMBES⁸⁵

ENTIDAD	SERVICIO	COBERTURA	DETALLE
Ministerio del Interior	Frente Policial Tumbes	Regional	Av. Tumbes 1033, Auxiliar Panamericana Norte, Tumbes Teléfono: 980122459 Email: rptumbes.ceopol@policia.gob.pe
	Superintendencia Nacional de Migraciones	Regional	Jefatura Zonal Tumbes Av. Panamericana Norte Km. 1275.5 Frente al estadio de Tumbes Central telefónica: 200 1310 Para recibir orientación y asesoría sobre casos de personas extranjeras vulnerables: extranjerovulnerable@migraciones.gob.pe
	COMISARÍAS	Nacional	Ver directorio: https://www.mininter.gob.pe/ubica-tu-comisaria
	Central Única de Denuncias/Línea 1818	Nacional	Es una plataforma de atención donde se pueden presentar denuncias por corrupción, crimen organizado y trata de personas, así como quejas por mala atención en comisarías y conductas funcionales indebidas en el sector interior, a través de los siguientes medios: Página web: https://denuncias.mininter.gob.pe/registrar Línea 1818 servicio gratuito todos los días las 24 horas.

ENTIDAD	SERVICIO	COBERTURA	DETALLE
Ministerio Público	Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tumbes (FISTRAP-Tumbes)	Provincial	Av. Fernando Belaunde Terry Manzana 12A Lote 12, Urb. Andrés Araujo Moran Teléfono: 72 503262 fistrap.tumbesdj@mpfn.gob.pe
	Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Tumbes – Equipo 1 y Equipo2	Provincial	Urb. Andrés Araujo Morán Manzana 25 Lote 01 Av. Fernando Belaúnde Terry 072-524581 / 072-52458 fecor.tumbesdj@mpfn.gob.pe
	Unidad Distrital de asistencia a víctimas y testigos de Tumbes- UDAVIT - Tumbes	Provincial	Sector Campamento sede Km 4.5, Panamericana Norte-Tumbes. Referencia frente al grifo El Bosque. Correo: udavit.tumbesdj@mpfn.gob.pe
	Unidad de Asistencia Inmediata a Víctimas- UAIVI - Zarumilla	Provincial	Esquina Panamericana Norte y Av. 24 de julio s/n Correo: uaivit.zarumilla@mpfn.gob.pe
	Presentación y seguimiento de denuncias en el Ministerio Público de manera virtual	Nacional	Registro de Denuncias por Web: https://portal.mpfn.gob.pe/denuncias-en-linea/verificacion Seguimiento de denuncias: https://portal.mpfn.gob.pe/seguimiento-de-denuncias Central telefónica: (Lima) (01) 625-5555 Línea Gratuita: 0-800-00-205

ENTIDAD	SERVICIO	COBERTURA	DETALLE
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (Tumbes)	Provincial	<p>Sede Central: Calle Efraín Arcaya Manzana 10 Lote 23, Urb. Andrés Araujo Morán. - Tumbes</p> <p>072-522911 / 072-526863 anexo 115</p> <p>Sede Zarumilla: Calle Arica Mz.70, Lote 03, Distrito Zarumilla.</p> <p>Teléfono: 072-565304</p> <p>Sede Zorritos: Av. Grau, Pasaje 09 de Octubre 103, Distrito de Zorritos</p> <p>Teléfono: 072-544231</p>
	Fono Alegra Línea 1884	Nacional	Servicio especializado gratuito de consulta y orientación legal. Horario: lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 18:00 horas.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Línea 100	Nacional	<p>Servicio especializado gratuito de 24 horas para consultas, orientación, consejería y soporte emocional en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.</p> <p>Ver directorio: https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pn-cvfs/transparencia/Directorio-Linea100_31052020.xlsx</p>
	Chat 100	Nacional	Servicio personalizado a través de internet y en tiempo real, a cargo de profesionales del Programa Aurora, quienes brindan información y orientación psicológica a fin de identificar situaciones de riesgo de violencia
	Línea 1810	Nacional	Servicio especializado gratuito de 24 horas para consultas y orientación frente a casos de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes
	CEM Contraalmirante Villar	Provincial	<p>Calle Piura N° 481 2do Piso</p> <p>955842959</p> <p>Horario: De 8:00 a.m. a 16:15 p.m.</p>


ENTIDAD	SERVICIO	COBERTURA	DETALLE
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	CEM Tumbes	Provincial	<p>Pasaje Maximiliano Moran S/N - Urb. Andrés Araujo Moran (A espaldas de la Comisaría de la Urb. Andrés Araujo Morán)</p> <p>Celular: 950638010</p> <p>Horario: De 8:00 a.m. a 16:15 p.m.</p>
	CEM Zarumilla	Provincial	<p>Calle Bolognesi N 204 (A media cuadra del Ministerio Público)</p> <p>Celular: 963719667</p> <p>Horario: De 8:00 a.m. a 16:25 p.m.</p>
	CEM - COMISARIA LA CRUZ (*)	Provincial	<p>Av. Piura 422. Distrito: La Cruz. Provincia: Tumbes.</p> <p>Celular: 910965147</p> <p>Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.</p>
	CEM-COMISARIA PAMPAS DE HOSPITAL (*)	Provincial	<p>Pasaje Alipio Rosales s/n, Pampas de Hospital, Tumbes, Tumbes.</p> <p>Celular: 948688359</p> <p>Horario: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.</p>

ENTIDAD	SERVICIO	COBERTURA	DETALLE
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	CEM-COMISARIA TUMBES-FAMILIA (*)	Provincial	Avenida Túpac Amaru s/n Barrio El Milagro, distrito, provincia y región Tumbes. Referencia: Sector conocido como 5 esquinas Celular 972926596 Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
	Hogares de Refugio Temporal	Provincial	Son lugares de acogida temporal para víctimas de violencia familiar y sexual como para víctimas de trata, donde se brinda albergue, alimentación, atención multidisciplinaria y recuperación integral. A nivel nacional hay 47 hogares, cuyas direcciones se mantienen en reserva para la protección de las víctimas. En Tumbes el hogar refugio se ha establecido en convenio con el Gobierno Local.
	Dirección de Protección Especial -DPE	Nacional	Es la unidad técnico – normativa, que está encargada de proponer normas, lineamientos, programas, estrategias, entre otros, para coadyuvar a mejorar la calidad del servicio de las Unidades de Protección Especial, también tiene a su cargo el banco de familias acogedoras. Teléfono: 626 1600 anexo 7241. Dirección: Jr. Camaná 616, Lima Horario: Lunes a viernes, de 8:30 a 17:00 horas

ENTIDAD	SERVICIO	COBERTURA	DETALLE
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS	Nacional	<p>Central Telefónica: (01) 630 5170</p> <p>Línea gratuita: 0800 00151</p> <p>WhatsApp Conadis Te Informa: 938202248 - 938719827</p> <p>Plataforma para brindar servicio en lengua de señas para personas y entidades públicas y privadas: https://sistemas.conadisperu.gob.pe/websrao/public/lengua/entidadesHorario</p> <p>Horario de atención: Todos los días 24 horas</p> <p>Sedes de CONADIS a nivel nacional: https://www.gob.pe/conadis</p> <p>Director de Promoción y Desarrollo Social: Víctor Hugo Vargas Chávarry (coordinación para atención de personas con discapacidad) vvargas@conadisperu.gob.pe</p> <p>Celular: 997878707</p> <p>Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Tumbes: Fredy Percy Oyola Torres</p> <p>correo electrónico: poyola@conadisperu.gob.pe</p> <p>Celular: 947919091</p>

ENTIDAD	SERVICIO	COBERTURA	DETALLE
	Unidad de Protección Especial – UPE Tumbes	Provincias de Tumbes (Tumbes, Corrales, La Cruz, Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen). Provincia de Contralmirante Villar (Canoas de Punta Sal, Casitas, Zorritos). Provincia de Zarumilla (Zarumilla, Aguas Verdes, Papayal, Matapalo)	UPE Tumbes T: 072 - 504 129 Calle Matilde Ávalos Mz. 3, Lt. 5, Urb. Andrés Araujo, Tumbes
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL	Nacional	Denuncias virtuales: www.gob.pe/sunafil Mesa de partes virtual: mesadepartes@sunafil.gob.pe Consultas laborales: (01) 3902800 anexo 2701 – 956749755 / 966816865 Se atiende llamadas, mensajes de texto y WhatsApp. Horario: 08:30 a 17:30 horas Línea gratuita: 0800-16872 Intendencia Regional Tumbes Calle José Gálvez N° 225
Municipalidad Provincial de Tumbes	Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF	Provincial	Tiene a su cargo la promoción, atención y apoyo a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y en general a toda persona en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, a fin de alcanzar su bienestar y desarrollo personal, fortaleciendo y desarrollando sus capacidades Teléfono: (072) 525214

ENTIDAD	SERVICIO	COBERTURA	DETALLE
	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente . DEMUNA	Nacional	Ver directorio: https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/dgna/dna/directorio/DNA_tumbes.pdf
Ministerio de Relaciones Exteriores	Oficina Desconcentrada de Tumbes	Regional	Jr. Bolognesi 101, 2do piso Plaza de Armas, Tumbes tumbes@rree.gob.pe Central telefónica: (072) 523 153/ (072) 542 085
	Comisión Especial para los Refugiados	Nacional	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Especial para los Refugiados Teléfono: Central 51 1 204 3127 Horario: Lunes a viernes de 08:30 a 17:00 horas http://portal.rree.gob.pe/refugiados Mesa de partes virtual: mesadepartes@rree.gob.pe Personas solicitantes de refugio pueden escribir a: solicitantesrefugio@rree.gob.pe Personas refugiadas reconocidas pueden escribir a: refugiados@rree.gob.pe
Ministerio de Salud	Centros de Salud Mental Comunitarios	Tumbes, Zarumilla	CSMC Tumbes Dirección: AAHH Virgen del Cisne. Urbanización Andrés Araujo Moran Encargada: María Isabel Alemán Ortiz Celular: 946506168 Horario: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. CSMC LIC. ENF. Silvia Violeta Conde Sosa (Campo Amor) Dirección: Avenida La Marina S/N AAHH Campo Amor Encargada: Sarita Edith Taboada García Celular: 982479268 Horario: de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.



ENTIDAD	SERVICIO	COBERTURA	DETALLE
Defensoría del Pueblo	Línea 0800-15170	Regional	<p>Servicio especializado gratuito para orientación y atención de quejas.</p> <p>Línea gratuita 24 horas: 080015170</p> <p>Oficina Tumbes: Calle José Gálvez N° 211</p> <p>Teléfono: 072-525434</p> <p>Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. (presencial regular)</p> <p>Atención de emergencia 24 horas (Tumbes): 945083692</p> <p>Representante: Abel Chiroque Becerra</p> <p>Correo: achiroque@defensoria.gob.pe</p> <p>E-mail: odtumbes@defensoria.gob.pe</p>

(*) El horario de oficina es para la atención regular. Si se requiere su participación fuera de esas horas, la policía coordinará su presencia porque el turno en comisarías es de 24 horas.

Servicios disponibles de las organizaciones humanitarias

Los actores humanitarios cuentan con diversos servicios que pueden coadyuvar en la atención de las víctimas de trata de personas migrantes y refugiadas, en esa medida, resulta necesario conocer su cobertura, alcances y servicios que ofrecen para facilitar la derivación y referencia en la gestión de los casos que atienden.

SOCIOS HUMANITARIOS Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTALES QUE BRINDAN SERVICIOS EN LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA MIGRANTES Y REFUGIADAS				
SERVICIOS	INSTITUCIÓN	PÚBLICO OBJETIVO	ÁMBITO	CONTACTO Y REFERENCIA
<p>Cuentan con tres líneas de trabajo que se articulan y brindan un acompañamiento integral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Línea psicosocial, promueve la identificación evaluación y acompañamiento de casos que tengan necesidades básicas relacionadas a alojamiento, alimentación, educación salud) • Línea legal a través de la Clínica Jurídica implementada con la Universidad Ruíz de Montoya, para trámites de regularización migratoria, procedimientos para la condición de refugio, entre otros • Línea legal a través de la Clínica Jurídica implementada con la Universidad Ruíz de Montoya, para trámites de regularización migratoria, procedimientos para la condición de refugio, entre otros 	ENCUENTROS– Servicio Jesuita de la Solidaridad.	Personas refugiadas, solicitantes de refugio y migrantes en situación de vulnerabilidad.	Arequipa, Lima, Piura, Tumbes y Tacna	<p>César Ruiz. Celular 913 194 455</p> <p>Coordinador nacional Correo_cruiz@encuentros-sjs.org</p> <p>Plataforma virtual de atención:</p> <p>1. Línea gratuita promovida por el ACNUR y sus socios: 0800 719 29</p> <p>2. Plataforma veninformado (Consultas legales)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Página web: www.veninformado.pe • Facebook: @veninformado • Instagram: qveninformado • Whatsapp: 981 224 821

SOCIOS HUMANITARIOS Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTALES QUE BRINDAN SERVICIOS EN LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA MIGRANTES Y REFUGIADAS

SERVICIOS	INSTITUCIÓN	PÚBLICO OBJETIVO	ÁMBITO	CONTACTO Y REFERENCIA
<ul style="list-style-type: none"> CAREMI: Son centros de acompañamiento y protección para personas refugiadas y migrantes donde se buscan fortalecer proyectos comunitarios y además a través de un equipo interdisciplinarios se brinda asesoría legal, psicosocial y de medios de vida. Estos espacios son implementados con el apoyo de ACNUR. 	ENCUENTROS– Servicio Jesuita de la Solidaridad.	Personas refugiadas, solicitantes de refugio y migrantes en situación de vulnerabilidad.	Arequipa, Lima, Piura, Tumbes y Tacna	<p>3. Plataforma Paco: Link https://www.facebook.com/sjmPeru/photos/a.1902567380064005/2790086454645422</p> <p>Oficina Tumbes Calle Los Andes N° 325 – Tumbes sjmtumbes1@encuentros-sjs.org</p>
<ul style="list-style-type: none"> Asistencia económica a través de intervenciones en efectivo o transferencias monetarias a nivel nacional <ul style="list-style-type: none"> -Efectivo móvil -Tarjetas de consumo en supermercados -Tarjetas prepagadas -Vales de consumo Apoyo para necesidades básicas, que comprende: <ul style="list-style-type: none"> -Albergue seguro, -Seguridad Alimentaria -Transporte Humanitario -Distribución de insumos no alimentarios -Asistencia en salud -Kits de higiene y vestimenta Asistencia legal Asistencia psicosocial Asistencia en regularización migratoria y documentación Asistencia para la reintegración 	OIM	Personas nacionales y migrantes, principalmente de nacionalidad venezolana en situación de vulnerabilidad	Nacional	<p>Correo de atención: iomperuatencion@iom.int</p> <p>La derivación de parte de otros actores relevantes se puede hacer mediante: i) ficha de remisión/derivación de OIM, ii) ficha de remisión de casos de protección usada en terreno o, iii) correo institucional de puntos focales con información mínima del caso</p> <p>Puntos focales para casos de protección:</p> <p>Lima y regiones:</p> <p>Joel Jabiles. Correo: jjabiles@iom.int</p> <p>Priscilla Silva. Correo: psilva@iom.int</p> <p>Tumbes y Piura: Laraine Lau Correo: llau@iom.int</p> <p>Tacna: Cesar Pinto correo: cespinto@iom.int</p>

SOCIOS HUMANITARIOS Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTALES QUE BRINDAN SERVICIOS EN LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA MIGRANTES Y REFUGIADAS

SERVICIOS	INSTITUCIÓN	PÚBLICO OBJETIVO	ÁMBITO	CONTACTO Y REFERENCIA
<ul style="list-style-type: none"> Orientación y atención legal y psicológica 	Cooperazione Internazionale-CCOPI	Personas refugiadas y migrantes venezolanas	Regional	<p>Coordinadora de Proyecto Elsa Arbulú Correo: eparguer@gmail.com Celular: 951714373</p> <p>Tatiana Manriquez (abogada Tumbes) Correo: tmanrique112@gmail.com Celular 992910154 Dirección: Calle Bolívar 508-Tumbes</p>
<ul style="list-style-type: none"> Asistencia y protección 	Red Kawsay Perú	Personas nacionales, migrantes y refugiadas	Nacional	<p>Hna. Ana María Vilca, SNJM amsnjm@gmail.com</p>
<ul style="list-style-type: none"> Apoyo psicosocial y necesidades básicas (alimentación, vestido, higiene, alojamiento temporal) Orientación legal Defensa gratuita mediante pro-bono con estudios que asumen el caso o, brindan asistencia técnica a los abogados/as de MINJUSDH 	Capital Humano y Social Alternativo – CHS (a través del Centro de Atención y Orientación Legal y Psicosocial - CALP)	Personas nacionales, migrantes y refugiadas y peruanas en el exterior	Nacional	<p>Centro de Atención Legal y Psicosocial: 945092929. Correo: atencion@chsalternativo.org</p> <p>Coordinadora CALP. Ana Ladera aladera@chsalternativo.org Dirección web: chsalternativo.org</p> <p>Tienen oficinas en Lima, Cusco, Madre de Dios y Loreto, pero su cobertura es nacional.</p>

SOCIOS HUMANITARIOS Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTALES QUE BRINDAN SERVICIOS EN LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA MIGRANTES Y REFUGIADAS

SERVICIOS	INSTITUCIÓN	PÚBLICO OBJETIVO	ÁMBITO	CONTACTO Y REFERENCIA
<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de amicus curie en procesos complejos Asistencia para reintegración individual de la víctima 	Capital Humano y Social Alternativo – CHS (a través del Centro de Atención y Orientación Legal y Psicosocial - CALP)	Personas nacionales, migrantes y refugiadas y peruanas en el exterior	Nacional	Tienen oficinas en Lima, Cusco, Madre de Dios y Loreto, pero su cobertura es nacional.
<ul style="list-style-type: none"> Atención primaria de salud Jornadas médicas itinerantes presenciales Canal de información en salud, incluyendo información sobre COVID-19, mediante la línea de atención de la Cruz Roja por medios virtuales/WhatsApp 	Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja - IFRC	Personas nacionales, migrantes y refugiadas en situación de vulnerabilidad	<p>Tumbes</p> <p>Nacional</p>	<p>Responsable Tumbes: Esteban Fernández. 934 483 817 reymundo.fernandez@ifrc.org</p> <p>Responsable Línea de atención Whatsapp: Cristina Velásquez. 989 898 250 maria.velasquez@ifrc.org</p>
<ul style="list-style-type: none"> Apoyo psicológico, orientación social, laboral y legal, VBG 	Sociedad Hebrea de Ayuda al Inmigrante -HIAS	Personas migrantes y refugiadas	Nacional (especialmente Lima, Callao y próximamente Trujillo)	Oficial de protección en HIAS 51 980 043 490 Natalie Garin HIAS Natalie.garin@hias.org Calle Independencia 180, Barranco
<ul style="list-style-type: none"> Orientación sobre el proceso para la condición de refugiado canalización y acompañamiento de casos con necesidades de protección internacional, y los servicios disponibles. 	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR	Personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, en riesgo de apatridia o apátridas.	Tumbes, Tacna, Cusco, Arequipa y Lima	LÍNEA DE EMERGENCIA DE ACNUR Y SOCIOS. Teléfono:080071929. Horario. De Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Correo: perli@unhcr.org

SOCIOS HUMANITARIOS Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTALES QUE BRINDAN SERVICIOS EN LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA MIGRANTES Y REFUGIADAS

SERVICIOS	INSTITUCIÓN	PÚBLICO OBJETIVO	ÁMBITO	CONTACTO Y REFERENCIA
<ul style="list-style-type: none"> Asistencia y protección a personas refugiadas y solicitantes de refugio 	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR	Personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, en riesgo de apatridia o apátridas.	Tumbes, Tacna, Cusco, Arequipa y Lima	LÍNEA DE ATENCIÓN: Ofrece apoyo gratuito y confidencial las 24 horas, los 7 días a la semana. Para personas que tengan problemas de audición, pueden acceder por Whatsapp o SMS. Teléfono 959-968-341
<ul style="list-style-type: none"> Apoyo para necesidades básicas (alimentación, vestido, traslado, salud, alojamiento temporal para víctimas adultas, entre otros) Asistencia y orientación legal. A través de la Alianza Pro-Bono, aliado de CARE Perú que, canaliza las solicitudes de patrocinio gratuito con estudios jurídicos particulares. Línea de orientación legal y referencia a los servicios del Estado: ofrece apoyo gratis y confidencial las 24 horas 7 días a la semana, además brindamos orientación para la regularización de la calidad migratoria, además, previa evaluación, se cubren los gastos de los trámites. (+51) 919 474 524 Asistencia para reintegración de víctimas 	CARE Perú	Personas nacionales, refugiadas y extranjeras de nacionalidad venezolana	Lima, Callao, Piura, Tumbes, La Libertad	<p>Jenifer Flores, Coordinadora de Proyecto. Celular 995 556 768 Correo: jflores@care.org.pe</p> <p>Con oficinas en Lima, Piura, Tumbes y La Libertad</p>

SOCIOS HUMANITARIOS Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTALES QUE BRINDAN SERVICIOS EN LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA MIGRANTES Y REFUGIADAS

SERVICIOS	INSTITUCIÓN	PÚBLICO OBJETIVO	ÁMBITO	CONTACTO Y REFERENCIA
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo psicosocial 	Plan Internacional		Tumbes	<p>Oscar Calero. Celular: 997597-720. Correo: oscar.calero@plan-internacional.org</p> <p>David Lau. Celular: 924806824. Correo: David.lau@plam-internacional.org</p>

ANEXO 2

FICHA DE DERIVACIÓN DE CASOS

Organización que identifica:	Fecha de identificación /atención:	Oficina y/o lugar de identificación/atención:
Nombre y apellidos del/a funcionario/a:	Teléfono:	Correo:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DE INTERÉS			
Nombre y apellidos de la persona de interés:			
Fecha de nacimiento:	Edad:	Nacionalidad:	Sexo:
Dirección actual:		Choose an item.	Hombre <input type="checkbox"/>
		Otra:	Mujer <input type="checkbox"/>
			Otro (Especificar): <input type="checkbox"/>
Dirección de la persona de interés <input type="checkbox"/>		Número de contacto (Teléfono):	
Correo electrónico:			

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION MARCA TODOS LOS QUE APLICAN

Tipo de documento y número:	Indocumentado/a: <input type="checkbox"/>
Fecha de ingreso al Perú:	Si tiene número de registro en ProGres, ¿cuál es (INFORMACIÓN VÁLIDA SOLO POR ACNUR Y SOCIO)?
¿Tienen una tarjeta peruana prepago activa? ¿De cuál organización?	¿Tienen cuenta bancaria en el Perú? ¿En qué banco?

GRUPO FAMILIAR / GRUPO DE VIAJE

Número de integrantes del grupo familiar o de viaje:

Nombres y apellidos	Vínculo	Sexo	Edad
Nombres y apellidos	Vínculo	Sexo	Edad
Nombres y apellidos	Vínculo	Sexo	Edad
Nombres y apellidos	Vínculo	Sexo	Edad
Nombres y apellidos	Vínculo	Sexo	Edad

CRITERIOS DE VULNERABILIDAD/NECESIDADES ESPECÍFICAS

Persona con discapacidad <input type="checkbox"/>	Persona con condición médica grave (crónica o crítica) <input type="checkbox"/>	Condición de salud mental <input type="checkbox"/>
Único jefe/jefa de hogar <input type="checkbox"/>	Mujer gestante o lactante <input type="checkbox"/>	Sobreviviente de violencia gén. y/o sexual <input type="checkbox"/>
Sobreviviente de trata de personas <input type="checkbox"/>	Necesidades de protección internacional <input type="checkbox"/>	LGBTIQ+ en riesgo <input type="checkbox"/>
NNA acompañados sin autorización <input type="checkbox"/>	NNA no acompañados <input type="checkbox"/>	NNA separados <input type="checkbox"/>

NNA en riesgo <input type="checkbox"/>	Riesgo de apátrida <input type="checkbox"/>	Persona adulta mayor en riesgo (60+ años) <input type="checkbox"/>
Sobreviviente de tortura (*) <input type="checkbox"/>	Sin documentación legal <input type="checkbox"/>	Falta de recursos para alimentación <input type="checkbox"/>
Riesgo de desalojamiento <input type="checkbox"/>	Situación de calle <input type="checkbox"/>	Vendedor ambulante/ Trabajador diario <input type="checkbox"/>
Otro (especificar): <input type="checkbox"/>		

Información del caso

(Identificar necesidades específicas: protección, psicosociales, medios de vida; problemas con la documentación migratoria, dificultades para el acceso a servicios estatales, y respuesta recibida)

Resumen del caso:

Intervención requerida/recomendaciones:

VALORACIÓN INICIAL DE RIESGO- NIVEL DE RIESGO

Urgente (Seguimiento inmediato) - La persona está sufriendo, o es probable que sufra, riesgos graves al grado de que su bienestar posiblemente sea afectado. Canalizar por teléfono inmediatamente, el formato de Derivación debe ser compartido por email en un plazo máximo de 24 horas.

Alta (Seguimiento en máximo 3 días) -Es probable que la persona sufra, o esté sufriendo, algún tipo de daño sin un plan de intervención de protección efectivo. El formato de derivación debe ser compartido por email en un plazo máximo de 3 días.

Normal (Seguimiento en máximo 1 semana NO APLICA EN CEBAF) -La probabilidad de un riesgo grave a la seguridad personal es bajo, pero la intervención para atender necesidades específicas puede ser requerida. El formato de derivación debe ser compartido por email en un plazo máximo de 1 semana.




Derivación:	Referencia ⁸⁶ <input type="checkbox"/>	Transferencia ⁸⁷ <input type="checkbox"/>
Declaración y consentimiento⁸⁸ informado: La persona de interés ha brindado su consentimiento para compartir información con los siguientes socios/organizaciones entidades:___		

(*) Cuando la organización identifica indicios de trata se debe hacer referencia de estos indicadores en el campo: resumen del caso.

-
- 86 **Referencia:** El gestor o gestora del caso, luego de analizar las necesidades de la PI, identifica los servicios a los cuales será remitido. El gestor o gestora asume la titularidad del caso, así que realiza la asistencia, seguimiento y monitoreo de este.
 - 87 **Transferencia:** Se entrega el caso a otra agencia de gestión de casos o a una unidad diferente dentro de la misma agencia. El gestor o gestora del caso remite la documentación necesaria para la atención. Con ello, se traslada la titularidad del caso, así la otra agencia u otra unidad diferente asume la asistencia, seguimiento y monitoreo de este.
 - 88 **Consentimiento:** Es cualquier indicación libre e informada de un acuerdo por parte de una persona, que puede darse mediante una declaración escrita u oral o mediante una acción afirmativa clara.





ANEXO 3

ORGANIZACIONES CON ESPECIALIDAD EN TRATA DE PERSONAS



A TENER EN CUENTA: Si la persona es **solicitante de la condición de refugiado, refugiado reconocido o apátrida**, el ACNUR tomará la iniciativa en el caso y trabajará con la OIM y los actores estatales y no estatales, según corresponda, para que se garantice que se le brinde la mejor protección disponible. Si la persona es identificada como víctima de trata pero no es solicitante de asilo, refugiado o apátrida, la OIM tomará la iniciativa y trabajará con los actores estatales y no estatales con ese mismo objetivo (*).

ANEXO 4

INDICADORES DE TRATA DE PERSONAS ¹

ORGANIZACIÓN	SEDES	COBERTURA	PUNTO FOCAL	CORREO Y TELÉFONO
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR	Lima, Tumbes, Tacna, Cusco y Arequipa	Nacional	Emece Kantor Melissa Gamarra	0800 719 29 perli@unhcr.org
Organización Internacional para las Migraciones -OIM	Lima	Nacional	Joel Jabiles (Lima/resto de regiones)	914 733 990 jjabiles@iom.int
			Priscilla Silva	932060417 psilva@iom.int
	Tumbes y Piura	Tumbes y Piura	Laraine Lau	llau@iom.int
	Tacna	Tacna	Cesar Pinto	cespinto@iom.int

(*) UN High Commissioner for Refugees (UNHCR), *IOM-UNHCR Framework document on developing standard operating procedures to facilitate the identification and protection of victims of trafficking*, June 2020. Disponible en: <https://www.refworld.org/docid/5ee22b4f4.html>

ORGANIZACIÓN	SEDES	COBERTURA	PUNTO FOCAL	CORREO Y TELÉFONO
Capital Humano y Social Alternativo - CHS	Lima, Cusco, Iquitos, Madre de Dios y Puno	Nacional	Ana Ladera	945 092 929 aladera@chsalternativo.org


La lista de indicadores que a continuación se alcanza, no se presentan en todas las situaciones de trata de personas y no necesariamente su presencia o ausencia prueba que estamos frente a un caso, pero sí amerita que se inicie una investigación. Se pueden identificar uno o varios de estos indicadores sin considerar que sea una lista cerrada, siendo necesario valorar en toda información con la que se cuente para advertir un peligro o riesgo de la persona.

INDICADORES GENERALES

Las personas que han sido objeto de trata pueden:

- Creer que tienen que trabajar contra su voluntad
- No pueden abandonar su lugar de trabajo
- Mostrar señales de que están controlando sus movimientos
- Sentir que no se pueden ir de donde están
- Dar muestras de miedo o ansiedad
- Ser objeto de violencia o amenazas de violencia contra ellas, sus familiares o sus seres queridos
- Sufrir lesiones que parezcan derivadas de un ataque
- Sufrir lesiones o incapacidad típicas de determinados trabajos o medidas de control
- Sufrir lesiones que parezcan derivadas de la aplicación de medidas de control
- Desconfiar de las autoridades
- Recibir amenazas que serán entregadas a las autoridades
- Sentir temor de revelar su situación de inmigración
- No tener su pasaporte u otros documentos de viaje o identidad, porque estos documentos están en manos de otra persona

1 UNODC, 2010. Disponible en: www.unodc.org

- 
- Tener documentos de identidad o de viaje falsos
 - Encontrarse en un tipo de lugar donde es probable que se explote a las personas o tener vinculaciones ese lugar
 - No estar familiarizadas con el idioma local
 - No conocer la dirección de donde está viviendo o trabajando
 - Permitir que otros hablen por la persona cuando se les dirige la palabra directamente
 - Actuar como si hubieran recibido instrucciones de otras personas
 - Estar obligadas a trabajar en determinadas condiciones
 - Ser objeto de castigos para imponerles disciplina
 - Ser incapaces de negociar condiciones de trabajo
 - Recibir una remuneración escasa o nula
 - No tener acceso a sus ingresos
 - Trabajar demasiadas horas por día durante períodos prolongados
 - No tener días libres
 - Vivir en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad
 - No tener acceso a atención médica
 - Tener una interacción limitada o nula con su red social
 - Tener contacto limitado con sus familiares o personas que no pertenecen a su entorno inmediato
 - Ser incapaces de comunicarse libremente con otros
 - Tener la impresión de estar obligadas por deudas acumuladas
 - Hallarse en una situación de dependencia
 - Provenir de un lugar que, según consta, es una fuente de trata de personas
 - Haber recibido de facilitadores el pago de sus gastos de transporte al país de destino, y estar obligados a reembolsarles esos gastos trabajando o prestando servicios en ese país

- 
- Haber actuado sobre la base de falsas promesas

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los niños que han sido objeto de trata pueden:

- No tener acceso a sus padres o tutores
- Parecer intimidados y comportarse en una forma que no corresponde al comportamiento típico de los niños de su edad
- No tener amigos de su propia edad fuera del trabajo
- No tener acceso a la educación
- No tener tiempo para jugar
- Vivir separados de otros niños y en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad
- Comer separados de otros miembros de la "familia"
- Recibir sólo sobras para comer
- Estar haciendo trabajos que no son adecuados para los niños
- Viajar sin estar acompañados por adultos
- Viajar en grupos con personas que no son parientes suyos
- Las siguientes situaciones también pueden indicar que los niños han sido objeto de trata:
- La presencia, en tallas para niños, de vestimenta generalmente utilizada para trabajo manual o sexual
- La presencia de juguetes, camas y ropa de niños en lugares inapropiados como burdeles o fábricas
- La afirmación, por parte de un adulto, de que ha "encontrado" a un niño que no estaba acompañado por un adulto
- El hecho de encontrar a niños no acompañados provistos de números de teléfono para llamar taxis
- El descubrimiento de casos de adopción ilegal



EXPLOTACIÓN EN EL SERVICIO DOMÉSTICO


Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación en el servicio doméstico pueden:

- Vivir con una familia
- No comer con el resto de la familia
- No tener espacio privado
- Dormir en un espacio compartido o inadecuado
- Ser dadas por desaparecidas por su empleador, aunque todavía estén viviendo en la casa de éste
- No abandonar nunca la casa por motivos sociales, o hacerlo rara vez
- No abandonar nunca la casa sin su empleador
- Recibir sólo sobras para comer
- Estar sujetas a insultos, abusos, amenazas o violencia

EXPLOTACIÓN SEXUAL

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación sexual pueden:

- Ser de cualquier edad, aunque la edad puede variar según el lugar y el mercado
- Trasladarse de un burdel a otro o trabajar en diversos locales
- Ser escoltadas cuando van y vuelven del trabajo, compras, etc.
- Tener tatuajes u otras marcas que indiquen que son "propiedad" de sus explotadores
- Trabajar muchas horas por día o tener pocos o ningún día libre
- Dormir donde trabajan
- Vivir o viajar en grupo, algunas veces con otras mujeres que no hablan el mismo idioma
- Tener muy pocas prendas de vestir
- Tener prendas de vestir que son en su mayoría del tipo de las que se utilizan para el trabajo sexual


- 
- Saber decir sólo palabras relacionadas con el sexo en el idioma local o en el idioma del grupo de clientes
 - No tener dinero en efectivo propio
 - Ser incapaces de mostrar un documento de identidad
 - Las siguientes situaciones también podrían indicar que las personas han sido objeto de trata con fines de explotación sexual:
 - Hay pruebas de que las presuntas víctimas han mantenido relaciones sexuales sin protección y/o violentas
 - Hay pruebas de que las presuntas víctimas no pueden negarse a mantener relaciones sexuales sin protección y/o violentas
 - Hay pruebas de que una persona ha sido comprada y vendida
 - Hay pruebas de que grupos de mujeres están bajo el control de otras personas
 - Se publican anuncios de burdeles o lugares semejantes que ofrecen los servicios de mujeres de determinado origen étnico o nacionalidad
 - Se informa de que los trabajadores sexuales prestan servicios a una clientela de determinado origen étnico o nacionalidad
 - Los clientes informan de que los trabajadores sexuales no sonríen o no cooperan

EXPLORACIÓN LABORAL

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación laboral son generalmente obligadas a trabajar en sectores como los de agricultura, construcción, entretenimiento, industria de servicios y manufactura (talleres clandestinos).

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación sexual pueden:

- Vivir en grupos en los mismos lugares en que trabajan y abandonar esas instalaciones muy rara vez, si es que lo hacen
- Vivir en lugares deteriorados e inadecuados, como instalaciones agrícolas o industriales
- No estar vestidas adecuadamente para el trabajo que realizan: por ejemplo, pueden carecer de equipo protector o de prendas de abrigo
- Recibir sólo sobras para comer
- No tener acceso a sus ingresos

- 
- No tener contrato de trabajo
 - Trabajar demasiadas horas por día
 - Depender de su empleador para una serie de servicios, incluidos el trabajo, el transporte y el alojamiento
 - No tener elección para su alojamiento
 - No abandonar nunca las instalaciones de trabajo sin su empleador
 - Ser incapaces de movilizarse libremente
 - Estar sujetas a medidas de seguridad destinadas a mantenerlas en las instalaciones de trabajo
 - Ser castigadas con multas para imponerles disciplina
 - Estar sujetas a insultos, abusos, amenazas o violencia
 - Carecer de capacitación básica y de licencias profesionales
 - Las siguientes situaciones también pueden indicar que las personas han sido objeto de trata con fines de explotación laboral:
 - Se han fijado avisos en idiomas diferentes del idioma local, salvo en el caso de avisos clave como los relacionados con la salud y la seguridad, por ejemplo
 - No existen avisos relativos a la salud y la seguridad
 - El empleador o el gerente es incapaz de mostrar los documentos requeridos para emplear a trabajadores de otros países
 - El empleador o el gerente es incapaz de mostrar registros de los salarios pagados a los trabajadores
 - El equipo de salud y seguridad es de mala calidad o inexistente
 - El equipo está diseñado para ser manejado por niños, o ha sido modificado con ese fin
 - Hay pruebas de que se están violando las leyes laborales
 - Hay pruebas de que los trabajadores deben pagar sus herramientas, alimentos o alojamiento o de que esos gastos se están deduciendo de sus salarios



MENDICIDAD Y DELITOS MENORES

Las personas que han sido objeto de trata con fines de mendicidad o comisión de delitos menores pueden:

- Ser niños, ancianos o migrantes discapacitados que tienden a mendigar en lugares públicos y en los medios de transporte públicos
- Ser niños que transportan y/o venden drogas ilícitas
- Tener discapacidades físicas que parecen ser el resultado de mutilaciones
- Ser niños de la misma nacionalidad u origen étnico que se movilizan en grandes grupos con sólo unos pocos adultos
- Ser menores no acompañados que han sido “encontrados” por un adulto de la misma nacionalidad u origen étnico
- Movilizarse en grupos mientras viajan en los medios de transporte públicos: por ejemplo, pueden recorrer el interior de los trenes
- Participar en las actividades de bandas de delincuentes organizados
- Pertenecer a bandas integradas por miembros de la misma nacionalidad u origen étnico
- Formar parte de grandes grupos de niños que tienen un mismo guardián adulto
- Ser castigados si no reúnan o roban lo suficiente
- Vivir con miembros de su banda
- Viajar con miembros de su banda al país de destino
- Vivir, como miembros de una banda, con adultos que no son sus padres
- Movilizarse diariamente en grandes grupos recorriendo distancias considerables
- Las siguientes situaciones también pueden indicar que las personas han sido objeto de trata con fines de mendicidad o de comisión de delitos menores:
 - Surgen nuevas formas de delitos relacionados con bandas
 - Hay pruebas de que el grupo de presuntas víctimas se ha movilitado, durante cierto período de tiempo, por una serie de países

- 
- Hay pruebas de que las presuntas víctimas han mendigado o han estado involucradas en la comisión de delitos menores en otro país